

Venezuela
hoy / 16

LA PROPIEDAD PRIVADA COMO CAUSA DEL PROGRESO

Ignacio De León, Ph.D.

LA PROPIEDAD PRIVADA COMO CAUSA DEL PROGRESO • Ignacio De León, Ph.D.



La Propiedad Privada como causa del Progreso

Ignacio De León, PhD

Presentación

Para que exista libertad tiene que haber propiedad

Este razonamiento es desarrollado de manera incontestable por Ignacio De León a través de las páginas de este libro.

La propiedad privada se traduce en progreso de los pueblos y es individual e inherente a las condiciones del ser humano.

Venezuela es un ejemplo nefasto de propiedad colectiva. Los medios de producción, esencialmente el petróleo, están en manos del estado, quien patentemente ha demostrado como puede malbaratar una inmensa riqueza, con un gran beneficio para unos pocos y mendrugos para los demás.

Mentalmente estamos acostumbrados a ese Estado omnipotente y sobreprotector, que ha hecho de los venezolanos un pueblo de mendigos, no solo en sus niveles de mayor pobreza, sino especialmente en las llamadas «elites» que viven de medrar de las ayudas gubernamentales de todo tipo. Son estos los mayores responsables de la situación que vivimos. Empresarios ricos con empresas pobres.

Ello sucede básicamente por la falta de derechos de propiedad. Si la riqueza de Venezuela no estuviera mayoritariamente en manos del Estado, sino en la de los venezolanos, —sus legítimos y verdaderos propietarios—, la nación tendría posibilidades indescriptibles de crecimiento y progreso.

Esta obra magnífica de mi buen amigo Ignacio, contribuye de manera eficaz y eficiente a establecer, aclarar y difundir este tema de importancia capital para el futuro de todos.

Su lectura y discusión en toda clase de foros hará que muchos comprendan la importancia del concepto de la propiedad privada y actúen en consecuencia. Venezuela debe ser un país de propietarios, no un país de mendigos.

Oscar García Mendoza
Director, CEDICE Libertad

Resumen Ejecutivo¹

Este ensayo desarrolla una explicación institucional sobre por qué Venezuela es un país pobre asfixiado por un Estado rico. La tesis central del mismo es que esta pobreza se debe a la inexistencia de propiedad privada difundida entre todos los venezolanos. Este arreglo institucional es producto de la tradición, que ha impuesto un modelo de Capitalismo de Estado apalancado en las sucesivas ideologías de turno adoptadas por la élite gobernante. Bajo este modelo, la sociedad venezolana, privada de propiedad y en permanente condición de precariedad institucional se ha empobrecido.

Por ello, para salir de la pobreza, es preciso romper con la convicción ideológica, responsable de la erosión de los derechos de propiedad y de la consolidación del intervencionismo estatal propio del Capitalismo de Estado, para reemplazar este sistema de privilegios y excluyente por un Capitalismo del Pueblo, que difunda la propiedad a todos los venezolanos y la igualdad ante la ley para el respeto de sus derechos. Romper con una convicción ideológica no es sencillo, pues se requiere un esfuerzo importante de persuasión. Afortunadamente, hay abundante evidencia empírica que muestra la conexión entre propiedad y riqueza en una sociedad.

El mejor entendimiento de cómo la propiedad estimula el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza es condición necesaria para superar la barrera ideológica que nos separa de aquellas

¹ Ignacio De León, agradece los amables comentarios del Dr. Luis Carlos Palacios, de la economista Miriam Cuenca y la economista María Antonieta Magaldi al borrador de este ensayo. Cualquier error o inexactitud es de mi exclusiva responsabilidad.

sociedades que han mantenido un respeto a las libertades económicas y el derecho a la propiedad, estimulando su crecimiento económico. La propiedad privada hace posible la división del trabajo y la especialización de funciones, que es la clave del progreso económico, como afirmara Adam Smith. Ello es así, porque gracias a la propiedad los empresarios pueden realizar el cálculo económico en la toma de decisiones acerca del uso de los factores productivos, lo que hace posible la reducción de errores en la asignación social de los recursos. Por ello, las sociedades que han optado por proteger los derechos de propiedad pueden operar a costos más reducidos que aquellas que insisten en colectivizar recursos escasos, y por tanto, que deben estar sujetos a la apropiación privada. La propiedad agrega valor porque mientras más se difunde, permite incorporar bajo un mismo lenguaje comercial un número cada vez mayor de personas y actores económicos, habilitándolos de esta manera para comerciar dichos bienes, incorporándolos así al mundo económico. Sólo para el caso excepcional de recursos abundantes se acepta en la literatura especializada que la propiedad sobre los mismos sea colectiva, no exclusiva.

La evidencia empírica soporta estas afirmaciones. Esta evidencia contundente muestra el contraste en el desempeño económico de sociedades que aun teniendo en común su ancestro cultural, sin embargo difieren por razones fortuitas o históricas en el nivel de protección que asignan a la propiedad. Los contrastes en el Producto Interno Bruto existente entre países vecinos como Estados Unidos y México, o incluso entre países culturalmente afines como es el caso de Corea del Norte y Corea del Sur, o China Popular y Taiwán, Singapur o Hong Kong; o entre Cuba y Puerto Rico; o entre Estonia y Finlandia; o el que existe entre Alemania Oriental y Alemania Occidental, pone de relieve que, en aquellos donde se protege la propiedad, el Producto Interno Bruto es consistente y abrumadoramente superior.

En Venezuela, pese a la evidencia contraria, nuestra élite gobernante ha insistido en el intervencionismo estatal como motor del desarrollo. Esto es de esperarse, pues la convicción intervencionista nos viene de lejos en la historia. Hay tres fuentes ideológicas que han alimentado dicha convicción. La primera es la concepción centralista del Poder,

que nos viene de las instituciones hispanas del siglo XVI, forjadas en la concepción militarista, centralista y autoritaria del poder. La segunda es el positivismo científico surgido a partir del siglo XIX, que ha llevado a vaciar el contenido del derecho a la propiedad, sustituyéndolo por una concepción dirigista de la sociedad, al concebir la función del Estado como una dirigida hacia la eliminación de fallos de mercado. La tercera es la influencia marxista —v a el aprismo de Haya de la Torre, en el pensamiento político latinoamericano del siglo XX, que ha propuesto la necesidad de un Estado Capitalista y dueño de los recursos «estratégicos» de la sociedad, como tránsito previo necesario hacia la utopía socialista.

En Venezuela, el pensamiento político predominante entre nosotros desde el surgimiento de la industria petrolera como primera fuente de ingresos del país, ha adaptado esta formulación a una visión ideológica, de un Estado que vela por el bien común para la siembra del petróleo. Esta tesis ha servido para constituir un Estado intervencionista, que consecuentemente ha minado los derechos a la propiedad. Dicho intervencionismo estatal, que sólo tuvo una breve pausa en la década de los 90, se ha acelerado en tiempos recientes a pasos agigantados, en toda una maraña de legislación obstructora y asfixiante de la empresarialidad en Venezuela, y lógicamente de su competitividad internacional.

Las consecuencias económicas y sociales del Capitalismo de Estado impuesto gracias a estas sucesivas corrientes ideológicas en nuestro ADN cultural están a la vista. El gasto público no ha servido para estimular el crecimiento económico; por el contrario, ha sido un principal causante de su estancamiento, al distorsionar el cuadro de expectativas empresariales bajo la cual operan los agentes económicos en el mercado, especialmente en sus consecuencias sobre la política monetaria y cambiaria. Esto se evidencia claramente en el efecto excluyente que ha tenido el endeudamiento público y la emisión de deuda pública en el mercado, la cual ha sido adquirida por el sistema financiero, abandonando así su función crediticia por la ganancia fácil —pero improductiva, que supone financiar las deudas del Estado. En cambio, la consistente erosión de los derechos de propiedad ha supuesto una caída sostenida de la inversión privada, que actualmente ha llegado a niveles de 1957.

El capitalismo de Estado venezolano tampoco ha servido para detener el creciente empobrecimiento de la sociedad. El gasto público, asociado fundamentalmente a los ingresos petroleros, no ha permitido reducir la pobreza, sino que la ha incrementado, en la medida que ha tornado más impredecible el escenario de negocios donde actúan los empresarios. El gasto público no ha servido como motor del crecimiento estable; por el contrario, ha servido para introducir mayor volatilidad al escenario de negocios en el cual deben operar las empresas privadas, con lo cual se dificulta la creación de empleos productivos en la economía. Incluso en momentos de gran afluencia de recursos petroleros, la incertidumbre sobre la duración del ciclo (asociado a la volatilidad de los precios petroleros), marca el comportamiento de una economía venezolana inestable e incapaz de crecer sostenidamente. Sólo la inversión privada puede crear empleos estables y productividad sostenida.

¿Cuál es la salida de este laberinto? Es claro que la propiedad es fundamental para asegurar el crecimiento sostenido de Venezuela. En nuestro caso, ello supone desarrollar un programa de difusión de la propiedad a todos los venezolanos, a fin de sustituir el empobrecedor Capitalismo de Estado actual por un Capitalismo del Pueblo donde todos puedan concurrir en condiciones de igualdad y no de privilegio. Esto puede lograrse con una reforma *revolucionaria* del esquema de derechos de propiedad en industrias y actividades económicas actualmente confiscadas a la sociedad. Esto sería posible mediante la creación de sistemas de capitalización que permitan el acceso efectivo de los venezolanos a la propiedad de dichos activos y empresas. Existen experiencias semejantes y muy exitosas, para el caso de la asignación de derechos de propiedad sobre el petróleo en Alaska, en Alberta (Canadá); Kazajistán, y Noruega, que podrán emplearse como referencias.

Igualmente, se precisa la formalización de las actividades económicas, reduciendo los costos de operación en el mercado. Esto favorecerá la eliminación de la informalidad, y la ordenación del mercado formal.

Finalmente se requiere adoptar un conjunto de políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, tanto en el campo de la macroeconomía

como en la regulación de los mercados y la regulación sectorial, dirigido a flexibilizar las relaciones económicas.

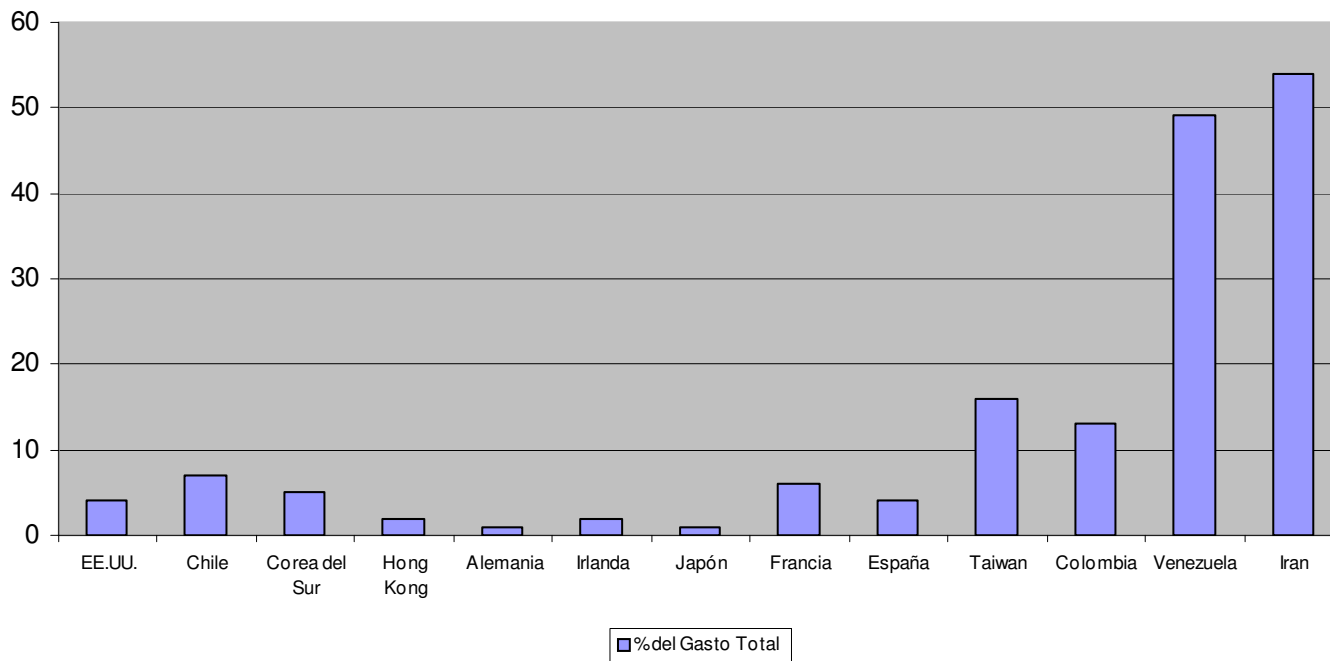
Siempre emprendiendo con decisión estas reformas, Venezuela podrá salir de la precariedad institucional que la caracteriza.

Esta política explica por qué bienes públicos tales como aceras y calles, cerros aledaños a las ciudades, parques nacionales y hasta las reservas internacionales, hayan sido objeto del adueñamiento (la «privatización») por sus ocupantes de hecho, bajo la mirada tolerante o cómplice de las autoridades que los negocian a cambio de votos, convirtiéndolos de este modo en bienes «públicos», pero no menos privados. Explica también por qué la sociedad venezolana tolera y hasta promueve diversas formas de colectivización de bienes privados tan variados como la expropiación de tierras e inmuebles, la nacionalización del petróleo y del espectro radioeléctrico, de las aguas y del subsuelo. Explica por qué hasta las actitudes de nuestra vida cotidiana reproducen un mismo patrón: medrar el esfuerzo ajeno, que la propiedad está llamada a proteger; por ejemplo, la condena moral al estudiante que denuncia la «copia» en un examen; al empresario que introduce innovaciones o reducciones de precios, como competidor «desleal»; o celebra la viveza de quien se cuela en la cola del cine, o aprueba la de quien incumple con su palabra contractual, o la de quien evade los impuestos. La sociedad venezolana ha establecido un código social de conducta que premia a quien se adueña de lo ajeno, y que frustra a quien intenta aprovecharse de su propio esfuerzo. Somos una sociedad que vive de las rentas producidas por otros; incapaces de producirlas por nosotros mismos.

La sociedad venezolana, impulsada por la convicción ideológica de su élite, de que los recursos a su disposición tienen una supuesta vocación «social», ha desarrollado un entramado institucional que tiende a anular o debilitar la apropiación exclusiva (propiedad privada) de tales recursos, a la vez que la concentra en manos del Estado, representado y administrado por la élite política de turno. Para el caso de Venezuela, la participación en el gasto total de ingresos provenientes de propiedad pública o de empresas estatales alcanza el 50%, como se observa en el siguiente gráfico 1:

Como resultado de esta concentración de capital en manos del Estado, nuestro desempeño económico ha sido mediocre, especialmente si uno lo compara con el habido en países que, con menor disponibilidad de factores, han logrado elevarse hasta cotas avanzadas de progreso económico y social.

Gráfico 1. Ingresos provenientes de propiedad pública o de empresas del estado (% del gasto total del estado)



Fuente: Index Economic Freedom 2006

La reciente teoría económica neoinstitucional (North, 1990; Eggertsson, 1990) establece que las causas del mediocre desempeño en los países subdesarrollados no están asociadas a su carencia de recursos naturales, sino a la debilidad de sus instituciones, es decir, a que no promueven ni respetan la propiedad individual en sus múltiples adaptaciones y expresiones en el mundo social. En este ensayo abordaremos el problema venezolano desde esta perspectiva. Examinaremos por qué nuestro desempeño social, en términos de construir progreso económico y social a partir de nuestra capacidad para agregar valor y construir capital, ha sido fracasado debido a la erosión que los derechos de propiedad han sufrido en Venezuela. Pero más importante, quizás, indagaremos las razones por las cuales, en Venezuela, empeñados en contradecir las lecciones de la Historia, hemos insistido en adoptar un modelo de desarrollo económico capitaneado por el Estado con resultados visiblemente contraproducentes para el progreso económico y social.

El llamado *Socialismo del Siglo 21* cuyas características constitutivas son semejantes al de modelos ya ensayados en Venezuela, llama a la curiosidad académica, no tanto por su sustancia, ya conocida y agotada, como por su capacidad para fascinar la imaginación de algunos intelectuales y políticos en estos modelos inviables. ¿Qué es lo que despierta la ilusión de algunos en la intervención estatal y la consecuente erosión de los derechos de propiedad? ¿Qué vectores históricos y corrientes de pensamiento han promovido entre nosotros una cultura de la erosión a la propiedad? El objeto de este ensayo es precisamente este: entender las causas ideológicas que han llevado a buena parte de la élite política venezolana a defender un modelo socio-económico intervencionista de la propiedad evidentemente cuestionado, generador de oportunistas, no de productores de rentas.

La hipótesis central de este ensayo es que la débil institucionalidad de protección a la propiedad individual de los recursos ha sido alimentada por una cultura del intervencionismo estatal «por razones de interés público o social.» La apuesta de la sociedad venezolana por reglas sociales que han erosionado el derecho a la propiedad ha producido una economía improductiva, incapaz de agregar valor, y con persistente tendencia al empobrecimiento, incluso en tiempos de bonanza petrolera. La apropiación colectiva de los recursos sociales

por el Estado venezolano ha consolidado una economía frágil y volátil ante los vaivenes del ingreso petrolero, del cual nos hemos vuelto cada vez más dependientes. Peor aun, ha producido la entronización de un Estado profundamente injusto, cuya finalidad no es administrar el bien común, sino los privilegios para la administración de la renta colectiva entre sus allegados, excluyente de las mayorías. Para mantener un *status quo* injusto y por tanto, inestable, el colectivismo del Estado venezolano ha ido paulatinamente sacrificando, no ya los derechos económicos, sino más allá, los derechos individuales en general.

Para abordar estos problemas, este ensayo está dividido como sigue: Primero, examina por qué la propiedad individual promueve el crecimiento económico, al propiciar entre los actores económicos la toma racional de decisiones económicas. Segundo, examina cómo la cultura intervencionista contraria al desarrollo de los derechos de propiedad echó raíces en Latinoamérica, y particularmente, en Venezuela. Esta cultura intervencionista abarca diversas etapas de gestación, pero siempre ha tenido como punto común el centralismo latitudinario del Estado en la administración del Poder. La tercera sección de este ensayo estudia cómo se ha traducido en Venezuela el Estado intervencionista «conformador de lo económico» en una economía de Capitalismo de Estado, incapaz de agregar valor, crecientemente regulada y discriminatoria de los derechos individuales, económicos y no económicos. La última parte de este trabajo desarrolla una propuesta para superar la pobreza a partir de la democratización de la propiedad privada a todos los venezolanos.

II. Socialismo versus Capitalismo: un falso dilema

John M. Keynes, quien junto con F.A. Hayek fuera quiz s el economista m s influyente del siglo XX, cerraba su «magnus opus» *La Teoría General del Empleo, el Interés y el Dinero* (1936) afirmando que «los hombres pragmáticos, quienes se jactan de estar inmunes a cualquier influencia intelectual, son frecuentemente esclavos de algún economista difunto...» y agregaba que «tarde o temprano, son las ideas, no los intereses ocultos, los que son peligrosos para el bien o para el mal».²

Esclavos de ideas, desde mediados del siglo XIX y durante el siglo XX la enorme mayoría de los científicos sociales ha estado profundamente influenciada por una cosmovisión mecanicista del mundo, que los ha llevado a conceptualizar los problemas sociales desde una perspectiva meramente estática, donde el problema social se reduce a administrar unos recursos sociales ya creados de modo tal que se maximice el Bienestar Social. Esto ha llevado a la intelectualidad a desechar el problema de cómo los recursos sociales que emplea una sociedad son producidos, a través de un proceso innovador donde el empresario es el actor central, y sustituir esa discusión por otra muy distinta sobre cómo los recursos sociales, cuya existencia y utilización efectiva se da por sentada, son administrados por un Estado bondadoso y atento al interés público, presto a alcanzar la Justicia Social o Distributiva.³

Como era de esperarse, planteado así el problema social, la atención de los intelectuales se concentró desde entonces en justificar los casos donde es legítima la intervención del Estado. Si el problema social estaba dado en la administración «justa» de los recursos sociales, no era de extrañar que los filósofos de la política y demás científicos sociales concentraran su atención en establecer criterios objetivos para que la intervención estatal fuera «justa».

Como veremos más adelante, en Latinoamérica esta discusión ha estado impregnada de elementos sociológicos e históricos propios de nuestro devenir cultural. No obstante, pese a los matices autóctonos,

² John M. Keynes, *The General Theory of Employment, Interest and Money*, Chapter 24

³ Ver F.A. Hayek (1988).

prevalece entre nosotros la convicción de que el desiderato social está asociado con alcanzar la Justicia Social y con la forma política apropiada para hacerla realidad. En este planteamiento sobre la «distribución de los recursos», el socialismo, como oferta política, siempre ha resultado atractivo, vista su propuesta de «nacionalizar» (i.e. expropiar a la sociedad) los recursos sociales para distribuirlos en la sociedad de acuerdo con las necesidades colectivas, cumpliendo así con la promesa marxista: «de cada cual, según sus capacidades, a cada cual según sus necesidades.»⁴ El capitalismo, por el contrario, es percibido como un sistema de explotación inhumana, alienante y promotor de la desigualdad social.

Por ello, el pensamiento político latinoamericano ha estado guiado por una discusión dogmática, muy cercana a la fe (por oposición a la ciencia), donde se concibe al Socialismo y al Capitalismo como sistemas económicos opuestos. En realidad, un análisis más detenido muestra que no hay tal contradicción entre ambos sistemas porque, sencillamente, no son sistemas comparables: uno y otro parten de cosmovisiones sobre la relación de poder en la sociedad, e incluso, sobre la naturaleza del hombre, completamente distantes.

Por ello, quizás sea más exacto dejar la discusión de filosofía política, que se alimenta de comparaciones basadas sobre categorías abstractas y examinar ambos sistemas desde un plano más bien práctico: ¿qué suponen tanto el socialismo como el capitalismo como sistemas de organización social para la creación y asignación de riqueza social? Teniendo en cuenta que el problema humano es, en definitiva, el encontrar la fórmula para el permanente avance de su condición humana y mejoras en su calidad de vida, progreso y superación de la estrechez material y espiritual, pareciera que este ángulo realista es un mejor punto de partida para examinar la consistencia de un modo de organización social con los fines antes mencionados. Es, cuando menos, un punto de partida para el análisis más firme que la especulación dogmática y teórica.

Desde esta perspectiva, anclada en la creación de riqueza social, no la distribución de la misma, el problema institucional adquiere relevancia central en el análisis, pues el problema de crear riqueza y progreso está

⁴ K. Marx [1979 (1875)], p. 3.

vinculado con los procesos de innovación que es necesario despertar en la sociedad para que ésta pueda encontrar nuevos usos económicos a los recursos de la naturaleza. La pregunta entonces deja de ser dogmática, y pasa a ser completamente pragmática: ¿qué sistema institucional, capitalismo o socialismo, favorece mejor la creación de riqueza?

Visto de esta manera, el «socialismo» se presenta como un sistema de producción donde el Estado, actuando en nombre del Colectivo, sustrae los factores de producción del control de los individuos, y los somete al control de quienes detentan el poder del Estado. Nuestra tesis que, bajo el socialismo, *la propiedad privada no desaparece sino que se traslada de manos*: después de todo, *alguien* tiene que controlar los factores de producción para que puedan tener algún empleo. Los emprendedores se convierten, de propietarios soberanos de sus decisiones empresariales, a meros instrumentos de quienes, desde el poder político, detentan el control de los factores, para ejecutar los fines y metas impuestos por aquellos, bajo un régimen de inevitable coerción. En cambio, el sistema capitalista se presenta como un sistema de producción que, atribuyendo la propiedad a los individuos, deja en manos de éstos la determinación de cómo y cuantos bienes y servicios deben ser producidos, bajo su propio criterio (y riesgo), para atender las necesidades sociales.

La diferencia entonces se plantea, no entre una abstracción utópica de socialismo y otra de capitalismo, sino entre organizaciones institucionales comparadas donde los factores de producción son controlados individualmente por la sociedad, o por un sujeto o grupo de sujetos privilegiados. Algunos como Rangel (1976) hacen la distinción entre «socialismo utópico» y «socialismo real»; nosotros preferimos hacerla entre «Capitalismo del Pueblo» y «Capitalismo de Estado», pues como hemos indicado antes, el problema central de la organización humana, en su devenir hacia el futuro, no es la distribución de los recursos «existentes» sino en la creación de instituciones capaces de «producir» permanentemente (y con ello, estar en capacidad de distribuir), nuevos recursos, riqueza, para generar progreso social.

Lo determinante en la distinción hecha entre Capitalismo del Pueblo y Capitalismo de Estado es quién tiene la efectiva titularidad de los

mismos, si la sociedad en su conjunto, o la élite política gobernante a nombre del Estado, colectivo, o interés público. En este ensayo, la versión del socialismo real que acabamos de comentar la hemos dado en llamar «Capitalismo de Estado» porque en ella, los procesos de inevitable acumulación de capital y ejecución de planes de producción están en manos de un solo capitalista: el Estado.

Es en el terreno institucional antes delineado donde cabe hacer las comparaciones que siguen sobre el desempeño económico de las instituciones comparadas de países cuyos sistemas capitalistas preservan y respetan la apropiación individual de los recursos y los que la atribuyen a una minoría o grupo político en control del Estado (Capitalismo de Estado) siguiendo «las ideas esclavizantes de algún economista difunto».

III. La riqueza de las naciones se encuentra en la solidez de los derechos de propiedad

La propiedad es necesaria para el progreso. El contraste entre la situación económica y social de los países que protegen la propiedad y los que no, es revelador. En el año 2000, el PIB real per cápita fue de 50.061 dólares en Luxemburgo y de 490 dólares en Sierra Leona. Esas cifras se midieron según la paridad de poder adquisitivo (PPA). Al utilizar dólares constantes de 1995 las variaciones entre los países son aún más extremas.⁵ Las diferencias entre países vecinos que observan niveles diferenciados de protección a la propiedad pueden ser aún más resaltantes. El PIB real per cápita de Estados Unidos equivale de cuatro a ocho veces al de México, dependiendo del indicador del ingreso que se emplee. Las consecuencias socioeconómicas de esa diferencia son enormes y bien conocidas. Medido de manera conservadora, el ingreso de los habitantes de Corea del Sur es 17 veces el de los habitantes de Corea del Norte.⁶

O'Driscoll y Hoskins (2006) observan que «en la década de 1930, los finlandeses y los estonios disfrutaban de un estándar de vida similar. Los dos países son prácticamente vecinos. Comparten la misma raza lingüística, son culturalmente similares y tienen muchos valores en común. (A pesar de ser un país báltico desde el punto de vista geográfico, Estonia se considera a sí mismo un pueblo nórdico.) Según el indicador empleado, en el año 2000 el finlandés promedio gana entre dos veces y media y más de siete veces lo que gana el estonio promedio. Los cincuenta años de régimen comunista seguramente están relacionados con la brecha de ingresos que se produjo entre los dos países».

Estos autores agregan que «de igual manera, Hong Kong y Singapur son ciudades estado que prácticamente carecen de recursos naturales. Limitan con países mucho más grandes y más pobres. Hong Kong en particular experimentó largos períodos de inmigración proveniente

⁵ O'Driscoll, Feulner y O'Grady (2003: 432-435) ver el cuadro titulado «Per Capita Income throughout the World». Este cuadro se usará en las comparaciones posteriores.

⁶ Driscoll y Hoskins (2006)

de su país vecino, China continental. Sin embargo, ambas naciones insulares registraron durante mucho tiempo períodos de crecimiento anual del PIB real per cápita del 5%. El PIB real per cápita de Singapur se duplicó entre 1962 y 1971.⁷ El PIB real per cápita de Hong Kong, una ex colonia de Gran Bretaña, ahora excede el de su madre patria (25.153 dólares en comparación con 23.509 dólares en PPA en 2000). Las paradojas abundan. Pese a su propio milagro económico reciente, el PIB real per cápita de China en el año 2000 era aún inferior a 4.000 dólares. El de Taiwán supera los 17.000 dólares, más de cuatro veces el de China (ambos medidos en PPA)⁸.

En el mismo sentido, hasta antes de la reunificación de las dos Alemanias, eran notables las diferencias entre el estándar de vida de Alemania Oriental y Alemania Occidental, en esencia dos países con los mismos recursos, educación, cultura, lengua, religión, historia y geografía.⁹

Otro tanto puede observarse entre Cuba y Puerto Rico. Con típica socarronería caribeña, antes de 1959 los cubanos solían llamar «Puerto Pobre» a la segunda. Entonces los cubanos tenían un ingreso per cápita de 1.700 dólares, el tercero de toda Latinoamérica; en 2005 no han duplicado dicho ingreso, y ocupan el lugar vigésimo de la escala Latinoamericana. Difícilmente hoy podrán burlarse de sus vecinos portorriqueños: El ingreso per cápita de Puerto Rico es actualmente de 18.600 dólares.

El profesor Allan Meltzer se refiere hace poco a estos casi «experimentos de laboratorio» en desarrollo:

⁷ Banco Mundial, World Development Indicators Online, www.worldbank.org/data. Ver también Gerald P. O'Driscoll y Sara J. Fitzgerald, «Trade Promotes Prosperity and Security», Heritage Foundation Backgrounder No. 1617, 19 de diciembre de 2002, cuadros 1 y 2 y págs. 6-7.

⁸ O'Driscoll y Hoskins, (2006)

⁹ Las estadísticas oficiales de Estados Unidos pasaron por alto estas diferencias. En 1989, el año de la caída del muro de Berlín, se registró un ingreso per cápita más alto en Alemania Oriental (10.330 dólares) que en Alemania Occidental (10.320 dólares). Departamento de Comercio de Estados Unidos, Statistical Abstract of the United States (Washington: GPO, 1989), p. g. 822. Citado en Bethell, p. g. 12.

En cada una de estas comparaciones, la cultura, la lengua y las tradiciones son las mismas. Sin embargo, los resultados son marcadamente distintos. La diferencia está en la protección de la propiedad y de las demás instituciones que hacen posible el sistema capitalista. Los países con instituciones capitalistas y sistema de mercado se enriquecieron; los otros vacilaron o retrocedieron. Hoy un habitante de Corea del Sur vive con un ingreso promedio aproximadamente igual al ingreso promedio de Estados Unidos en 1945. Su hermano de Corea del Norte, si acaso logra sobrevivir, subsiste comiendo raíces y hierbas. No es casualidad que los niños surcoreanos de siete años miden unos 20 cm más que sus pares de Corea del Norte.¹⁰

El verdadero desarrollo económico histórico de los países no puede explicarse por la presencia o ausencia de recursos naturales. Los recursos no son ni necesarios ni suficientes para el desarrollo. El desarrollo ha ocurrido en circunstancias inhóspitas, y también ha habido falta de desarrollo en países ricos en recursos naturales. La «maldición» del petróleo es hartamente conocida.¹¹ El ingreso real per cápita en Arabia Saudita es una fracción de lo que fue alguna vez. Nigeria, productor de petróleo, está considerado como un país pobre muy endeudado. Finalmente, Argentina, rica en recursos naturales incluyendo petróleo, acaba de experimentar una larga recesión debido a sus malas políticas e instituciones deficientes.¹²

¹⁰ Allan H. Meltzer, «Leadership and Progress», The Irving Kristol Lecture of the American Enterprise Institute, Washington, 26 de febrero de 2003, p. 5. Las comparaciones de Meltzer se efectuaron entre las dos Alemaniass, las dos Coreas, y entre China y «la diáspora de chinos en Taiwán, Hong Kong y Singapur». Richard Pipes, el distinguido historiador de Rusia, hizo una comparación similar en *Property and Freedom* (Nueva York: Alfred A. Knopf, 1999), p. 286-287.

¹¹ Sachs y Warner encontraron una correlación negativa entre las exportaciones de recursos naturales y el crecimiento económico. La abundancia de recursos naturales tiende a generar un mayor proteccionismo. Ver Jeffrey Sachs y Andrew Warner, «Natural Resource Abundance and Economic Growth», National Bureau of Economic Research Working paper No. 5398, 1995.

¹² La economía argentina se redujo un 10,9% en 2002 y atraviesa un período de recesión desde julio de 1998. La tasa de inflación creció hasta el 41% al declinar el valor de su moneda un 70% respecto del dólar estadounidense. También el gobierno entró en cesación de pagos de la deuda pública. «Argentina's GDP Contraction Breaks Record», *Wall Street Journal*, 20 de marzo de 2003, p. A16. Desde la fecha de ese artículo, aparentemente se ha reanudado el crecimiento económico.

La propiedad no sólo es positiva porque promueve la creación de riqueza; también lo es porque reduce la desigualdad social. En «Why Globalization Works» de Martin Wolf, «In defense of Globalization» de Johan Norberg y «In defense of Capitalism» de Jagdish Bhagwati desarrollan enjundiosos estudios acerca de la capacidad de las instituciones capitalistas como la propiedad para generar progreso económico y social. Los datos de progreso de la globalización en materia social que refieren estos libros son contundentes: si uno examina a nivel individual no se ha acentuado la desigualdad social a nivel mundial como se afirma frecuentemente; sino más bien ha disminuido de 0.6 en 1968 a 0.52 en 1997 de acuerdo al Índice de Gini. De igual modo, como menciona Norberg, el ingreso promedio de los ciudadanos prácticamente se duplicó al pasar de 2.497 dólares a 4.839 entre 1965 y 1998. A su vez, la quinta parte más pobre durante ese periodo incrementó sus ingresos de 551 dólares a 1.137 dólares.

En sus estudios empíricos, los economistas han estudiado el problema del crecimiento desde una perspectiva que más bien ha oscurecido el problema. Debido a la creencia de que el progreso se debe a la cantidad de input tecnológico que recibe una sociedad, su inclinación ha sido a correlacionar la cantidad de producto resultante del crecimiento con el stock de capital, el capital humano y la productividad. No obstante, este enfoque padece un grave defecto conceptual. El error está en que ambos miembros de la ecuación miden lo mismo: El miembro izquierdo mide un flujo de riqueza (el input tecnológico), mientras que las variables de capital físico y humano del miembro derecho miden la existencia o stock de riqueza. Como es de esperar, las regresiones de «riqueza (flujo) sobre riqueza (stock)» hechas junto con algún determinante «verdadero» de riqueza, no permiten individualizar a este último como la causa de la misma.

No sorprende entonces que los determinantes institucionales del crecimiento hayan sido pasados por alto. Aun cuando están incluidos en los estudios empíricos, compiten contra la riqueza a la hora de explicar el crecimiento económico. La construcción de modelos del proceso de crecimiento lo ha tornado más confuso.

La explicación de la economía neoinstitucional (Coase, 1960; Williamson, 1985; North, 1990 Eggertsson, 1990) ofrece una interpretación distinta del progreso económico de las sociedades. Esta escuela pone su acento en las fallas institucionales, como factor determinante del atraso económico. El enfoque de la economía neoinstitucional atribuye a las reglas del juego social (derechos de propiedad, fundamentalmente) la capacidad para generar producto. La cultura y los valores sociales determinan el tipo de instituciones que una sociedad llega a adoptar en el curso del tiempo, pero entre la variedad de instituciones que condicionan el intercambio económico y el surgimiento de los mercados, la propiedad individual tiende a producir costos transaccionales más bajos. En otras palabras, las sociedades cuyos intercambios económicos están menos interferidos por la incertidumbre (lo que es sólo posible cuando se conoce a quiénes pertenecen los recursos sociales) producen menos costos e interrupciones a las transacciones económicas, lo que promueve la riqueza económica.

Al examinar el caso de los países en desarrollo, Hernando de Soto (2000) examina por qué el Capitalismo falla una y otra vez en asentarse en los países en desarrollo. En su opinión, la razón principal por la cual el capitalismo ha fracasado en echar raíces fuera de Occidente es debido a la constitución institucional de los países en desarrollo, y la disociación de los derechos de propiedad reales con las legislaciones inadaptadas impuestas por las élites de poder. Es sobre la hipótesis de economistas neoinstitucionales como North y De Soto que examinaremos de qué manera la erosión de los derechos de propiedad ha dado por resultado un sistema económico completamente disociado de la realidad social venezolana, creador de elevados costos transaccionales, limitante de la empresarialidad.

Bajo una evaluación neoinstitucional, Venezuela ha erosionado su estabilidad institucional hacia la propiedad, lo que ha afectado severamente su desempeño económico. El índice de Libertad Económica evidencia de qué manera ha descendido Venezuela, hacia una economía cada vez más restringida por el Estado. En 2004, Venezuela ocupa el 147 entre 155 países evaluados.

Cuadro 1. Venezuela en el índice de Libertad Económica (1995-2004)

2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
4,18	3,71	3,88	3,78	3,43	3,48	3,43	3,58	3,63	3,28

Fuente: Economic Freedom Index

En este índice, la puntuación máxima (5 puntos) evidencia una economía completamente restringida, mientras que la puntuación mínima (1 punto) revela una economía abierta y libre. Queda evidenciada entonces la disminución de la Libertad Económica, y del respeto a la propiedad privada en Venezuela. Mas adelante se identificarán las causas ideológicas así como consecuencias económicas de esta evidente falla institucional. Por el momento, examinemos por qué son necesarios los derechos de propiedad.

IV. ¿Por qué la propiedad es necesaria?

¿Para qué sirve la propiedad? Los clásicos abordaron la justificación de la propiedad desde un plano metafísico, donde la propiedad era vista como un derecho inherente a la condición humana [Locke, 1994 (1680-90)]. No obstante, la moderna literatura económica ha buscado explicaciones alternativas.

La primera de ellas afirma que la propiedad es consustancial con la racionalidad de los agentes que actúan en una economía, quienes precisan de incentivos para participar en el intercambio económico. Esta es la posición de Alchian (1965), Coase (1960) y Demsetz (1967), fundadores de la escuela económica moderna sobre derechos de propiedad. Estos autores buscaban no sólo delinear la importancia de un sistema de derechos de la propiedad privada para el funcionamiento eficiente de una economía sino identificar las circunstancias que conducen a la asignación y formación de los derechos de propiedad. Al respecto, Alchian (1977, 130) manifest :

Por sistema de derechos de propiedad debe entenderse un método de asignar a individuos particulares la «autoridad» para seleccionar, con relación a bienes específicos, cualquier uso de un grupo permitido de usos. Como sugerí en los comentarios precedentes, los conceptos de «autoridad» y de «permitido» dependen de un concepto de exigencia de cumplimiento o de inducción a respetar la asignación y el alcance de la elección prohibida. Un derecho de propiedad para mí significa una protección contra la elección que otras personas pudieran efectuar contra mi voluntad de algún uso de los recursos catalogados como «míos».

Coase (1960, 1-5) muestra que el modo en que los derechos se asignan o dividen inicialmente no afecta la manera en que se usan los recursos cuando no hay costos de transacción asociados a intercambios voluntarios de propiedad ni costos de vigilancia. Puesto que existen costos de vigilancia y costos de transacción asociados a la definición y protección de los derechos de propiedad, tales derechos resultan definidos y protegidos sólo cuando los beneficios de hacerlo superan a los costos.

Demsetz (1967, 347), finalmente, afirma que los derechos de propiedad son un instrumento de la sociedad que permite a un individuo formarse expectativas que puede mantener razonablemente con los demás. Así, los derechos de propiedad especifican quienes deben pagar a quienes para modificar las acciones de los demás, internalizando posibles externalidades que menoscaban a los intercambios económicos.

Los individuos de todas las sociedades tienen conflictos de intereses. Una forma en que se resuelven es a través de la competencia. El sistema de derechos de propiedad en una sociedad define las formas permisibles de competencia. Un sistema de propiedad privada otorga el derecho exclusivo a los individuos de usar sus recursos como deseen y de transferirlos a voluntad.¹³ Tal sistema prohíbe la fuerza y alienta la cooperación. De hecho, la competencia económica es un sistema de cooperación social.¹⁴ Cuanto más amplia y fuerte es la protección de los derechos de la propiedad privada, más eficaces resultan los precios para asignar recursos y, cuanto más eficiente es esa asignación, mejor es la creación de riqueza.

Además de posibilitar la asignación eficiente de los recursos, hay una segunda explicación sobre por qué la propiedad es necesaria. La propiedad establece instituciones orientadoras de las decisiones empresariales, lo que posibilita una mejor planificación de las actividades económicas. Es lo que Mises, en su obra *Socialismo* [(1922) 2003] llamó el «cálculo económico.» Sin propiedad, es imposible para el empresario conocer el costo por el uso de los recursos sociales en fines alternativos, porque no hay sacrificio en el «costo» de lo entregado en el intercambio económico, ni recompensa por el «beneficio» recibido en el mismo. Esto hace imposible establecer «precios» para las distintas valoraciones que cada individuo, de acuerdo con su escala de preferencias personal, hace de dichos bienes intercambiados. La generalización de este fenómeno en la sociedad, como propone el socialismo al pretender erradicar el funcionamiento libre del sistema de precios, o la colectivización de los recursos sociales, conduce

¹³ Alchian, (127-129).

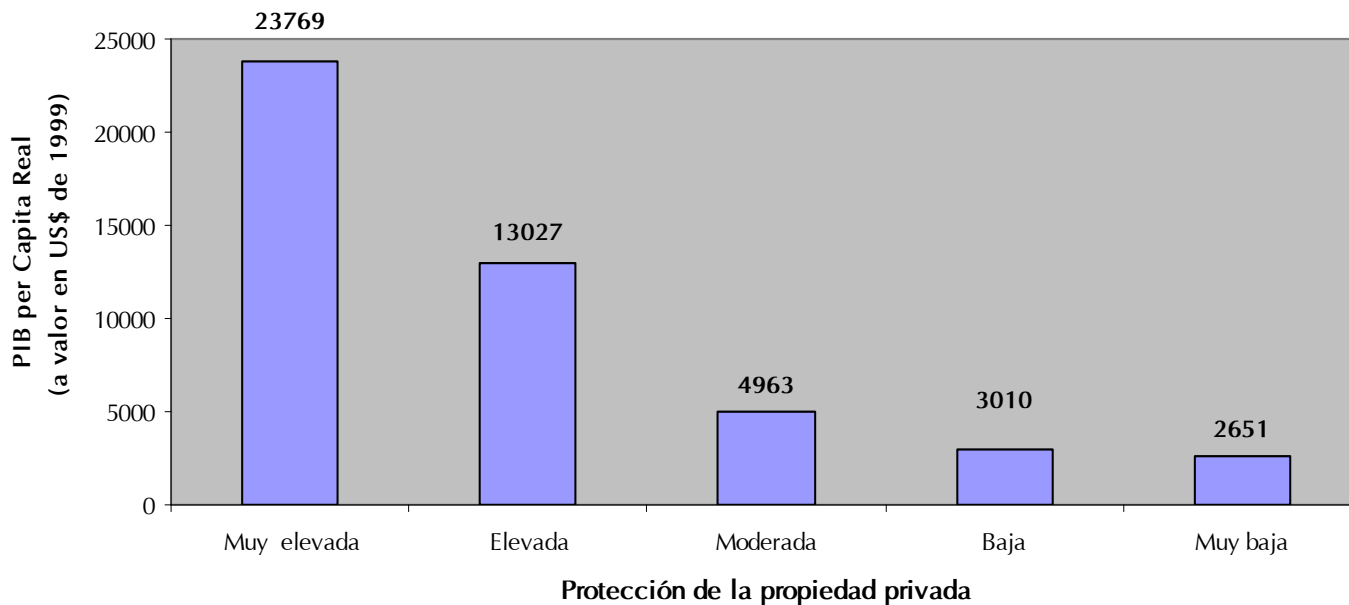
¹⁴ Mises, (1949: 143-145).

inexorablemente a que los empresarios tomen decisiones equivocadas sobre el uso de dichos recursos, produciendo cantidades excesivas (o insuficientes) de producto, al derroche (o sub-utilización) de los recursos sociales. (Huerta de Soto, 1992).

Sabemos, por ejemplo, que un puente puede ser construido con acero, como también con platino. Ambos son materiales tecnológicamente resistentes y aptos para tal fin. No obstante, en una sociedad donde funcionen los precios libremente el puente será inexorablemente construido con acero y no platino, pues el cálculo económico de los empresarios les hará ver que existen otros usos socialmente más valorados para el platino. De emplearse éste para la construcción del puente, quedarán otros sujetos en la sociedad sin el recurso escaso (y más valioso) que necesitan para sus propios usos. Obsérvese que, efectivamente, hay una asignación socialmente eficiente *desde el punto de vista de la sociedad*; no obstante, *desde el punto de vista del empresario* quien debe decidir el destino de dichos recursos, la existencia de derechos de propiedad hace posible que éste pueda gozar de la información que necesita, para conocer la escasez relativa del recurso que se trate, frente a usos alternativos, mediante los precios, que son la medición de dichas carencias. Los precios libres son la correa de transmisión de información en la cual se asienta la toma de decisiones empresariales a través del cálculo económico.

De Soto (2000), por su parte, ha propuesto una justificación de orden neoinstitucional: La propiedad no es más que el mecanismo por el cual todos los actores económicos «uniformizan» en un mismo idioma la disposición de los recursos de la naturaleza. Esto es importante porque mientras más gente se incorpora al mismo idioma, mayor valor adquieren los activos que conforman el sustrato real en dicho tráfico comercial. La propiedad agrega valor porque mientras más se difunde, permite incorporar bajo un mismo lenguaje comercial un número cada vez mayor de personas y actores económicos, habilitándolos de esta manera para comerciar dichos bienes, incorporándolos al mundo económico. Los activos que apenas pueden ser transados en el comercio por pequeños grupos humanos tendrán poco valor; esto es, no podrán ser «capitalizados» y perderán valor: esta es la razón por la cual el desarrollo del mercado inmobiliario informal (ranchos), no permite a los dueños de las bienhechuras, la utilización de las mismas

Gráfico 2. Relación entre la protección de los Derechos de Propiedad e Ingreso Per Cápita



Fuente: The World Bank, 2001 World Development Indicators y 2001 Index of Economic Freedom, The Heritage Foundation and the Wall Street Journal

para pedir créditos en el sistema financiero formal. Mientras la propiedad sea más difundida, mayor será la posibilidad de crear valor, empleando los activos sobre los cuales uno es dueño.

Pero quizás la razón más importante por la cual la propiedad es necesaria como institución social es que ella posibilita el desarrollo económico. Esta justificación fue sugerida por el propio Adam Smith en su *Riqueza de las Naciones* (1776). El argumento central de Smith en el ensayo fundacional de la ciencia económica es que el sistema capitalista genera una tendencia hacia la división del trabajo y la especialización, base del progreso económico. Lo que Smith no enfatiza, sin embargo, es que dicha tendencia sólo se genera si los individuos poseen derechos de propiedad. Si los recursos están socializados y por tanto no pertenecen a nadie en exclusiva, la tendencia hacia la división del trabajo y la especialización se debilita e incluso desaparece, pues los empresarios carecerían del estímulo principal para emprenderla: la expectativa de disfrutar el beneficio esperado, para su consumo o reinversión.

El punto requiere mayor explicación. Las empresas permanentemente exploran nuevas oportunidades de asociación y relación con otras empresas, competidoras y clientes, para explorar sinergias para generar nuevo conocimiento i.e. nuevos productos, maneras de reducir costos de producción, distribución, etc. Esto explica las formas en las cuales las empresas reordenan sus estructuras corporativas para ajustarse a dicha tendencia. Esto explica, por ejemplo, por qué dos empresas, una proveedora de la otra, pueden pasar de tener una relación gobernada por un contrato de exclusividad, a integrar plenamente sus operaciones; o por qué una empresa puede estar interesada en comprar otro competidor, para generar suficientes economías de escala para competir en un mercado distinto; o hacer outsourcing con una empresa particular, en lugar de acudir permanentemente al mercado, etc.

Todas estas reorganizaciones empresariales –que pueden ser vistas, igualmente, como reorganización del nuevo conocimiento que los mercados generan, son posibles si existen derechos de propiedad consolidados. ¿Quién puede estar interesado en concebir nuevas formas de asociación empresarial dirigidas a hacer realidad dicha

especialización de funciones, si con ello no obtendrá beneficio alguno, porque los recursos generados en última instancia siempre serán propiedad del Colectivo? En tales circunstancias, una reordenación de los recursos sociales, producto de la reorganización institucional dirigida a hacer realidad la especialización de funciones será inútil, porque de ella no cabe esperar incremento del beneficio empresarial alguno. Sencillamente, no será posible concebir ningún modo de cooperación basado en la división del trabajo y la especialización. No será posible concebir contratos de exclusividad, ni franquicias, ni adquisiciones, así como tampoco forma asociativa alguna dirigida a organizar la producción del conocimiento mediante la especialización y división del trabajo. Todos harán de todo, pues la propiedad y los resultados del esfuerzo empresarial serán de todos. En tales circunstancias, lo único que cabe esperar es un estancamiento de la economía, o peor aún, una involución económica generalizada mediante la destrucción sistemática de capital.

Resulta contundente en este sentido la evidencia empírica que acredita una relación directa entre la protección de la propiedad—definida en términos de la transparencia, la independencia y la eficiencia del sistema judicial—y la riqueza social, medida en PIB per cápita de 150 países del mundo. En promedio, medido en términos de paridad de poder adquisitivo, el PIB per cápita de los países con mayor protección de la propiedad (23.769 dólares) duplica al de aquellos que brindan una protección regular (13.027 dólares). Una vez que la protección de la propiedad muestra claras señales de deterioro (protección moderada), aunque no tengan un sistema judicial totalmente corrupto, el PIB per cápita se reduce a un quinto del de los países con mayor protección (4.963 dólares). Los países con un sistema judicial muy corrupto son también, en promedio, muy pobres (2.651 dólares).

Algunos economistas plantean el problema de los costos externos como objeción a un sistema fuerte de derechos de propiedad. La existencia de costos externos se usa para justificar la acción del gobierno tendiente a debilitar los derechos de propiedad privada. No obstante, si bien la existencia de una externalidad o «falla de mercado» es una condición necesaria para la intervención gubernamental, no es una condición suficiente. Las acciones del

gobierno tienen sus propios costos, los cuales deben confrontarse con los potenciales beneficios de esas acciones.¹⁵ Sin embargo, muchos países imponen leyes que debilitan los derechos de propiedad ante el mínimo indicio de un costo externo. La legislación afecta la actividad económica porque interfiere con los derechos de la propiedad privada en su intento de modificar, suplantar o reemplazar los resultados del mercado con los exigidos por el gobierno. Como consecuencia, la desregulación responde al reconocimiento de que fortalecer los derechos de propiedad garantiza el mejor uso de los recursos. (Hoskins y Eiras, 40)

Aunque la preservación de los derechos de propiedad claramente aumenta el crecimiento de los países y sus perspectivas de desarrollo, se discute en la literatura económica si conviene asignar y exigir el cumplimiento de los derechos de propiedad en algunas áreas tales como la producción de conocimiento y la utilización de algunos recursos naturales. En ambos casos, es muy difícil alcanzar un consenso entre las naciones, ya sea sobre cómo definir los derechos de propiedad o sobre qué tipo de mecanismo internacional debería crearse para hacerlos cumplir. En este sentido, el medio ambiente y los bienes basados en el conocimiento continúan estando en el centro del debate internacional sobre la conveniencia de asignar en ellos derechos de propiedad. No obstante, sigue en pie el hecho de que la protección eficaz de la propiedad es el único medio efectivo para que las sociedades hagan uso de lo que poseen, del modo más eficiente, para promover tanto el crecimiento económico como la prosperidad. (Ib d., 46)

Desarrollar sistemas políticos efectivos de protección a los derechos de propiedad no es tarea sencilla. No hay garantía de que la forma democrática de gobierno promueva un sistema sólido de derechos de propiedad. Hay numerosas democracias pobres que violan o menoscaban abiertamente los derechos de la propiedad privada; en tal sentido, Argentina es quizás el ejemplo más reciente y flagrante (Zakaria, 2003). Ciertamente el caso venezolano podría ser visto en esta categoría.

¹⁵ Esta es la principal enseñanza de la Teoría de Public Choice. James Buchanan y Gordon Tullock, *The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy* (Ann Arbor, Mich: University of Michigan Press, 1962); ver, además, www.econlib.org/library/Buchanan/buchCv3c1.html. Esto produjo una profusión de trabajos sobre «fallas de mercado» y «fallas políticas». En 1986, Buchanan ganó el Premio Nobel de economía en parte por esta contribución.

Tampoco es evidente que la democracia sea una condición necesaria para la protección de los derechos de propiedad, pues los derechos de propiedad han recibido fuerte protección durante dictaduras (Chile) y por parte de autoridades externas (Hong Kong). Sin embargo, los sistemas más fuertes parecen hallarse en democracias prósperas y establecidas. Su éxito no proviene de la existencia de gobiernos fuertes sino de gobiernos preocupados por proteger la propiedad y el uso de esa propiedad en el comercio por parte de los individuos. En palabras de Hayek:

«No fue bajo los gobiernos más poderosos, sino en las ciudades del Renacimiento italiano, del sur de Alemania y de los Países Bajos, y finalmente en la Inglaterra ligeramente gobernada, es decir, bajo el gobierno de los burgueses antes que de los guerreros, que surgió el industrialismo moderno. La protección de las respectivas propiedades, y no la dirección de su uso por el gobierno, sentó las bases para el crecimiento de la densa red de intercambio de servicios que dio forma al orden extensivo». (Hayek, 1989: 33)

Lo que beneficia a la mayoría de los países menos desarrollados es a prestar mayor atención al establecimiento y la protección de los derechos de propiedad. Pero la mayor parte de la ayuda de las Naciones Unidas, del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial está dirigida hacia otras metas y a menudo menoscaba los derechos de propiedad. Proteger la propiedad, permitir a los individuos satisfacer su propio interés y abrir el comercio son las acciones que más favorecen el crecimiento económico.

Pero, ¿puede la propiedad ser trasplantada a países cuyas sociedades no creen en ella, por medio de programas internacionales de ayuda? Frecuentemente se ha estudiado de qué manera los derechos de propiedad producen consecuencias económicas, pero poco se ha analizado de qué modo la ideología y los valores condicionan las instituciones sociales, en particular, la propiedad. En la próxima sección estudiaremos cómo los valores y la ideología condicionaron el surgimiento de un sistema que, en el mundo hispano, y particularmente, en Venezuela ha sistemáticamente desprotegido la propiedad.

V. La propiedad es un producto cultural

Es un error suponer que la tarea de asignación, definición y protección de los derechos de propiedad corresponde exclusivamente al Estado. Los derechos de propiedad se desarrollaron a partir de la costumbre y la tradición mucho antes de que existieran las naciones. En *Property and Freedom*, Pipes (1999, 65) reseña la evolución de las instituciones de la propiedad desde los tiempos primitivos hasta la aparición del Estado. Observa que «en la mayoría de los países la propiedad tomó la forma de posesión, cuya justificación no se hallaba en documentos (títulos) legales sino en la tenencia prolongada, a la cual la costumbre reconocía como prueba de titularidad de la propiedad». Sólo más tarde llegó a regularizarse la propiedad, con la aparición del Estado. (Ibid., 97-98)¹⁶

Hoy en día los derechos de propiedad suelen acordarse primero entre individuos o empresas y luego obtienen el reconocimiento de la ley. Sin embargo, los gobiernos—en todos sus niveles—continúan debilitando los derechos de propiedad mediante una diaria profusión de normas que afectan el uso de la propiedad privada.

Los dos elementos esenciales de los derechos de propiedad son: 1) el derecho exclusivo de los individuos a usar sus recursos como juzguen conveniente siempre que no violen los derechos de otro y 2) la capacidad de los individuos para transferir o intercambiar esos derechos a voluntad. El grado en el cual se respetan esos elementos y se exige su cumplimiento determina la eficiencia con la que los precios en una economía asignan los bienes y servicios. Tanto la experiencia como la teoría indican que las economías con sistemas de precios eficientes son mejores en la producción

¹⁶ Las leyes de la posesión, la herencia y la costumbre preceden al Estado. Este criterio concuerda con el de Hayek. Ver, por ejemplo, F. A. Hayek, *Law, Legislation and Liberty: Volume I: Rules and Order* (Chicago: University of Chicago Press, 1973). De Soto se centra en la ausencia de títulos legales de propiedad en países en desarrollo, a pesar de haber Estados bien desarrollados. Concluye que «la única manera de encontrar fuera de la ley un contrato social sobre la propiedad en un área dada es mediante el contacto con aquellos que viven y trabajan conforme a éste». Esto es, buscar a quien lo posee y es aceptado como propietario por la costumbre. De Soto, (2000: 182).

de riqueza. En resumen, cuanto más fuerte es el sistema de derechos de la propiedad privada, tanto mejor es la economía para asignar con eficiencia los recursos y ampliar las oportunidades de creación de riqueza¹⁷.

La palabra «propiedad» se opone a la simple «posesión», como el derecho se opone al hecho; son conceptos antagónicos y excluyentes. La propiedad expresa la idea de una ventaja que se puede oponer al resto de la humanidad, que es reconocido por los demás miembros de la sociedad y que se beneficia de la protección de aquella, ya sea por la fuerza coactiva de los usos o de las costumbres o bien por la sanción de la ley cuyo agente de ejecución es el poder público. Hace de la propiedad un derecho subjetivo, individual, que forma parte de los derechos del hombre y del ciudadano, como se alaba la Declaración de Derechos de 1789 en su artículo 2°:

«el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de los hombres. Estos derechos son la libertad, *la propiedad*, la seguridad y la resistencia a la opresión»¹⁸.

No obstante, esta definición no es más que la normativización de un producto de la cultura de la sociedad. La propiedad existe en la medida que la sociedad se organiza, a través de valores culturales que la refuerzan o la debilitan.

Esta es la tesis de historiadores modernos como Pipes y Adams. En *Propiedad y Libertad*, Pipes (151-158) compara la historia de la propiedad en dos países: Inglaterra y Rusia. También presenta datos correspondientes a algunos otros países, como Francia, España, Portugal, Suecia y Países Bajos. La hipótesis de Pipes es que la propiedad y la libertad surgieron como resultado de la lucha sobre las finanzas entre los órganos representativos del poder popular y un rey o gobernante. Cuando el gobernante se ve obligado a confiar en el parlamento o su equivalente como fuente permanente de

¹⁷ Gwartney y Lawson (2002: 6-7).

¹⁸ El contenido se reitera en el Artículo 17 Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948) y el Artículo 21 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), entre muchos otros.

ingresos, la propiedad recibió protección y prosperaba la libertad. Cuando el gobernante no se veía obligado, sucedía lo contrario. La propiedad, por tanto, está vinculada a la libertad por intermedio del control al poder del gobernante. En Rusia, la soberanía y la propiedad se fusionaron. En consecuencia, el gobernante despotista de Rusia no tenía necesidad de una asamblea representativa para obtener ingresos. En otros países, la historia fue mixta. El rey inglés llegó a depender cada vez más del Parlamento para obtener ingresos y, por lo tanto, el Parlamento ganó supremacía. La batalla estuvo siempre expresada en términos de protección de la propiedad y la libertad frente a los abusos del rey.

Por su parte, Adams observa en su libro *For Good and Evil* (1993) una tesis complementaria, que refleja de qué manera la erosión de la propiedad condujo a sucesivas revoluciones en el curso de la historia de la Humanidad. Los excesos y abusos en el gasto fiscal de regímenes despotas dieron con lugar la incesante búsqueda de recursos de la sociedad para financiarlo, por medio de la imposición tributaria, o por medio de impuestos disfrazados i.e. inflación, y otras exacciones de la riqueza. Estos ataques a la propiedad se tornaron contra los regímenes que los habían establecido, al tornar imposible la gobernabilidad sobre sus pueblos.

Las sociedades se organizan alrededor de instituciones cuya estabilidad se asienta en su capacidad de dotar de cierta seguridad la acción de los participantes en la misma, no para evitar equivocarse, lo que es imposible dada la falibilidad de la condición humana, al menos sino para minimizar los errores e inducir la acción humana, necesaria para emprender la actividad empresarial, el crecimiento y el progreso social.

La propiedad es una institución, y como tal, es producto de la convención social. Existe en la medida que sea reconocida por la sociedad. Esto tiene consecuencias determinantes desde el punto de vista de su estudio. No hay propiedad sin el convencimiento ideológico de los integrantes de la sociedad donde se desarrolla. Es un subproducto de la cultura, y por tanto, no puede ser injertada a través de programas de ayuda internacional. Su modalidad depende de la manera como las personas en una sociedad se relacionan y hacen

negocios; por lo tanto su formalización depende de formas de organización social propias de la cultura empresarial de la sociedad que se trate.

La apelación al pasado es útil para develar cómo ha sido nuestra percepción del Poder a lo largo de nuestra historia y lo que es más importante, cómo nos relacionamos con él. La institucionalidad democrática establecida en Venezuela desde mediados del siglo pasado ha ido paulatinamente «fijando» nuevos patrones culturales en la relación entre los ciudadanos y el Poder, donde los primeros habrían logrado arrancar una creciente institucionalidad.

VI. ¿Cómo la cultura intervencionista atrofió la propiedad en el mundo hispano?

Una mirada a la historia nos muestra de qué modo la cultura intervencionista echó raíces en Latinoamérica, favoreciendo relaciones económicas de oportunismo en lugar de creación de la riqueza, consolidando una institucionalidad sui generis, donde el Estado se convirtió en el instrumento de oportunistas buscadores de renta ajena, en lugar de ser el representante genuino de los intereses colectivos. De este modo, esta institucionalidad inhibió el desarrollo de reglas claras y predecibles para la asignación privada de los recursos sociales a través de la propiedad. En su lugar, ha sido un consistente creador de privilegios económicos, bien sea explícitos, como es el caso de la concesión de subsidios, monopolios, concesiones en exclusiva para explotar industrias o actividades económicas, precios oficiales y otros semejantes, a grupos económicos cercanos a los detentadores del poder; o bien implícitos, como es el caso de la calculada tolerancia frente a la corrupción administrativa; la permisividad dada a grupos políticamente poderosos para realizar conductas ilegales (la ocupación de espacios públicos a buhoneros), etc.

La extensión de dicha tarea, que abarca medio milenio de historia, excede con mucho el propósito de este trabajo. Sin embargo, hay ciertos hitos interesantes que conviene destacar:

• El primer hito cultural: la herencia castellana

El primero de ellos se sitúa hacia comienzos del siglo XII en el viejo reino castellano. Durante la Alta y la Baja Edad Media, la sociedad castellana estaba completamente absorta en su lucha por reconquistar la península del enemigo musulmán. Los tiempos que corrían ensalzaban al «honor», «la dignidad», «la valentía» y otros atributos propios de una vida castrense como la que entonces dominaba la vida castellana, que de alguna forma rompía la monotonía impuesta por el culto religioso de la época. Caudillos militares como el Cid Campeador eran los héroes que encendían el imaginario popular de aquel entonces.

O'Callahan¹⁹ resalta algunas muestras de las instituciones económicas que entonces prevalecían en Castilla: 1) *La Mesta*, por la cual se eliminaba el derecho de uso exclusivo inherente a la propiedad sobre la tierra, para permitir el paso libre de los rebaños desde el norte de Castilla, hacia las tierras «liberadas» del sur, durante periodos de invierno. Los dueños de rebaños pagaban un impuesto al Rey, con lo cual éste permitía el paso libre; 2) *el monopolio de industrias «estratégicas»* de la época. Este es el caso, por ejemplo, de la explotación de la Sal, que permitía conservar los alimentos, factor éste crucial durante los asedios a las ciudades musulmanas; 3) los *controles de precios*, para evitar «abusos» y ajustar el precio a su «nivel justo», dando de esa manera cumplimiento a los preceptos católicos que condenaban la usura como pecado, doctrina ésta defendida por Santo Tomás, San Agustín y otros padres de la Iglesia; 4) los *controles a la exportación*, por la cual se impedía la salida de bienes cuyo consumo se consideraba indispensable para los castellanos, como la carne, el trigo y otros; 5) los *controles a la importación* de productos como pieles y provenientes de otros reinos como León, Portugal, Valencia y el condado de Barcelona, para proteger los alabareros, campesinos y otros competidores locales, y 6) la *propiedad de la Corona sobre los minerales y, en general, sobre el subsuelo*.

Estos controles asentaron una estructura institucional mercantilista en Castilla, que luego del descubrimiento de las Américas sería renovada en instituciones altamente reguladoras de la economía, que en ningún momento permitieron desarrollar derechos de propiedad.

Hacia 1500 las cosas habían cambiado poco. Al momento del descubrimiento de las Indias, España experimentaba un especial momento de fervor religioso, militarismo confesional y centralismo alrededor del poder real, todos ellos forjados en la Reconquista de la Península del Islam. Por ello, a diferencia de la tradición feudal desarrollada en el Norte de Europa, donde los señores feudales desarrollaron una presencia propia en asuntos económicos, judiciales y de la vida de sus feudos, al punto de llegar a concebir al Rey como un simple «primus inter pares», sujeto a Parlamentos y leyes, en España aconteció un proceso de centralización del poder y consolidación temprana del Estado Nacional que asfixió el poder local. Este desarrollo tuvo su punto culminante, precisamente

¹⁹ <http://libro.uca.edu/cortes/cortes.htm>

en la era del Descubrimiento y Conquista en América, con la unificación del Reino de las Españas, la exacerbación del Poder de la Corona y el debilitamiento de las comunidades locales. Por otra parte, la Conquista había sido entendida como una empresa de la Corona, donde los conquistadores actuaban como meros «adelantados» del poder real, nunca por derecho propio.

Al comentar los orígenes de la colonización de América, Veliz destaca que: «las inclinaciones legalistas de la tradición política española se reflejaron inevitablemente en una corriente legislativa que desde sus primeros inicios alcanzó pronto proporciones de inundación. Hacia 1635 ya se habían promulgado más de 400.000 decretos —2.500 al año desde la primera vez que Colón zarpó a las Indias—. Las mentalidades legales de Castilla consideraban la incorporación de las Indias como una gran expansión que requería unificación conceptual y legal. Precisaban de un vínculo durable entre la corona y aquellos nuevos súbditos, pueblos de naturaleza extraña y tradiciones legales desconocidas. Al mismo tiempo, tenían muy claro que el vínculo debía ser lo suficientemente fuerte como para resistir las tendencias centrifugas de una sociedad colonial codiciosa e indisciplinada». Desde entonces, esta tendencia intervencionista no hizo más que afianzarse, con muy pocos recesos. (Veliz, 1980: 52)

La llegada de la dinastía borbónica al poder en España (1700), lejos de suponer una renovación modernizante en las relaciones de la Corona con sus súbditos, supuso más bien lo contrario: la entronización de una eficiente burocracia centralizadora que metió en cintura a quienes, aprovechándose de la laxitud de los últimos reyes Habsburgo, desarrollaron nichos de poder regional suficientemente descentralizadores como para causar preocupación a la Corona. La llegada de la Compañía Guipuzcoana a Venezuela en 1721 fue exactamente una respuesta peninsular al contrabando (privatización del comercio) de los mantuanos caraqueños, evadiendo las disposiciones de la Corona sobre el monopolio del comercio con Sevilla.

La reafirmación del monopolio comercial con la Metrópolis se prolongó casi hasta el advenimiento de la Independencia. El peso de la burocracia real en los negocios propició entre los individuos una cultura de evasión a la ley por medio del contrabando que pasar a formar parte de

la identidad cultural de la región en la forma de hacer negocios. De Madariaga [(1945), 1986] observa que la piratería y los riesgos de la guerra incidieron considerablemente en la disminución del comercio entre las Indias y la Metrópolis (la avería, que al principio se calculaba en 2%, subió a 7%, luego a 20% y hasta 40%), «pero el obstáculo peor era probablemente el exceso de oficiales del Estado, la hueste de inspectores y contadores que complicaban y retrasaban los trámites, aumentaban las estadías y hacían subir el gasto y la incertidumbre de las empresas comerciales, aun las más legítimas». (142)

Si bien hubo intentos por cambiar el estatus quo, producto de las ideas de la Ilustración Francesa, ellas fueron aisladas y emprendidas en todo caso por élites ilustradas. Entre éstas se cuentan los esfuerzos modernizadores del Despotismo Ilustrado de la última etapa del Imperio español, representados en José Monino y Redondo, Conde de Floridablanca (1728-1808), Pedro Rodríguez, Conde de Campomanes (1723-1802), y de Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811), respectivamente Primer Ministro de Carlos III de Borbón, y de su hijo, el incapaz Carlos IV de Borbón. No es de extrañar que sus ideas sobre la necesidad de descentralizar el poder, dar autonomía plena a las colonias y liberar el comercio —todas las cuales hubieran preservado el Imperio Español en una suerte de Mancomunidad de Naciones— tuvieran un destino muy parecido al acontecido con la generación de los políticos de la apertura económica de los años 1980. Carecieron de contacto con la raíz cultural, profundamente antimoderna y centralizadora.

Como era de esperarse, luego de la Independencia, las nacientes repúblicas hispanoamericanas sucumbieron a la tentación de preservar el centralismo político, ante la necesidad de enfrentar el caudillismo regional y acabar con las guerras civiles que azotaron la región durante todo el siglo XIX.

• El segundo hito cultural: la herencia del positivismo científico

A la progresiva consolidación del estado nacional se sumó el surgimiento de una cultura positivista, que impregnó la comprensión

de los científicos sociales amalgamándola con la ya fuerte dosis de centralismo institucional existente en la región.

Según el positivismo científico, la realidad era comprensible por medio de los sentidos, lo que hacía irrelevante cualquier apreciación metafísica de la realidad. Como explica Hayek [(1957), 2003], se creyó equivocadamente que el fenómeno social era posible abordarlo con el mismo método que las ciencias naturales, donde se da por sentado la regularidad de los hechos, para explicar las causalidades a través de la observación empírica. De esta manera, se pensó que era posible manipular la realidad social comprendiendo mejor las leyes sociales que determinaban su funcionamiento. Hayek denominó a esta forma de concebir la ciencia social como «cientismo». La historia de la civilización está dominada por leyes inexorables, cuya mejor comprensión permitiría a la humanidad alcanzar una etapa dorada de bienestar ilimitado. Esta visión fue bautizada como «historicismo» (Popper, [(1957) 1986]).

Por esta razón, las ciencias sociales desarrollaron un contenido meramente formal y disociado de las preguntas sobre el contenido ético que hasta entonces habían prevalecido en ellas. Esto tuvo una profunda repercusión en la filosofía social, tal como había sido practicada hasta entonces. Poco a poco las ciencias sociales desarrollaron métodos y objetos de investigación propios. La economía neoclásica, que se preocupó por explicar «positivamente» el comportamiento de los mercados a partir del comportamiento figurado de individuos perfectamente egoístas y obsesivamente orientados a maximizar su utilidad (*homo economicus*), pasó después de formular, a partir de tales modelos «científicamente neutros», toda una postulación de fines «normativos» sobre cómo incrementar el «bienestar social», a partir de valoraciones interpersonales de utilidad.²⁰ El derecho asumió un carácter meramente formal y funcional

²⁰ Sobre esta supuesta «neutralidad» analítica pregonada por el positivismo en las ciencias sociales, Capra (1992: 216) correctamente se alía: «Cualquier análisis 'desprovisto de valores' de un fenómeno social se basa en la suposición tácita de que existe un sistema de valores implícito en la selección y la interpretación de datos. Evitar el asunto de los valores, pues, no significa que los especialistas en ciencias sociales sean más científicos, sino que, por el contrario, están siendo menos científicos, al no exponer explícitamente las suposiciones en las que se apoyan sus teorías.»

(Loughlin, 1992), cuya finalidad devino en identificar los instrumentos para alcanzar dichos fines, sin cuestionarlos.²¹ Esta apreciación, que bien podría calificarse de un «paradigma» en el sentido atribuido por Kuhn (1970) dominó durante todo el siglo XX en la formulación de las políticas públicas.²²

La influencia particular que a partir de entonces desarrollaron sobre las ciencias sociales comprometió la formulación normativa de la nascente administración pública nacional, heredera de la colonial, a partir del siglo XIX en torno a objetivos de «desarrollo» ideados conforme a las visiones teóricas emanadas del positivismo de las ciencias sociales, especialmente el derecho y la economía. Esto subraya la disposición centralista del Poder, a lo largo de la historia económica de América Latina.

²¹ Notando la tranquila aceptación de estos valores por los juristas, Hayek (1985, 134) observa: «dudoso resulta que tal avalancha de falsa ciencia económica haya tenido a lo largo del último siglo v a de difusión m s propicia que las lecciones impartidas en las aulas universitarias a las nuevas generaciones de juristas, ante quienes se ha pregonado que ‘era necesario’ que se hiciera esto o aquello, o que determinadas circunstancias ‘hacían inevitable’ la adopción de tales o cuales medidas. Para el hombre de leyes resulta casi habitual normal pensar que si el legislador ha decidido algo, huelga la necesidad de toda ulterior comprobación acerca del acierto de su decisión. Quiere esto decir que su labor será beneficiosa o perniciosa según la bondad o la falsedad de los precedentes que la orienten, por lo que tanta probabilidad existe de que se perpetúen pretéritos errores como que se renueven pasados aciertos. En la medida en que acepte como preceptivas las tendencias imperantes, el legislador puede convertirse tanto en simple instrumento de la introducción de intervenciones cuyo contenido no comprende como en creador consciente de un nuevo orden. Todo ello subraya la necesidad de buscar fuera de la ciencia jurídica aquellos criterios que adecuadamente permitan enjuiciar las materias que nos ocupan.»

²² Hayek (1985, 132-133) nota el impacto de esta visión en la ciencia jurídica: «Por lo que a los economistas se refiere, pasada la época de David Hume y Adam Smith –autores que también fueron expertos en materia de filosofía del Derecho–, la profesión no ha dado mucho testimonio de haber logrado captar el verdadero avance y contenido de la ciencia jurídica, a la que, en general, han atribuido existencia independiente de la economía. En escasas ocasiones dieron los economistas a sus explicaciones en torno al orden espontáneo formulación que los teóricos del Derecho pudieran aprovechar; y es muy probable que hayan contribuido tanto como los hombres de leyes a la actual desacertada transformación del orden social.» Y agrega inmediatamente: «Esto es algo que se hace aún más evidente en la medida en que se reflexiona sobre las razones que normalmente utilizan los juristas para analizar los grandes cambios experimentados por el Derecho durante la última centuria. Trátese de la literatura jurídica inglesa, norteamericana, francesa o alemana, lo que se nos ofrece como causa de las mutaciones experimentadas son determinadas supuestas exigencias de tipo económico. (...) La historia de la moderna evolución del Derecho ha llase saturada de referencias a ‘fuerzas apremiantes e irreversibles’ o a ‘tendencias inevitables’ que supuestamente obligan, de manera inapelable, a introducir cada nueva intervención.»

Es gracias al positivismo científico, por ejemplo, que ha predominado entre los economistas del desarrollo latinoamericanos la idea de que los mercados «fallan» si se los compara con la competencia perfecta. Esto ha desviado su interés de los problemas institucionales (i.e. inexistencia de derechos de propiedad), para orientarlos hacia el estudio de casos de «fallos estructurales de mercado». Esto ha reforzado la convicción de que se precisa de más intervención gubernamental para eliminar dichas falencias del mercado.

• El tercer hito: la herencia del marxismo en la filosofía política latinoamericana

Por su parte, el pensamiento político latinoamericano surgido desde el primer tercio del siglo XX acogió la versión historicista del materialismo marxista, que proponía la presunta oposición dialéctica entre clases sociales: por un lado, los capitalistas, representados en la burguesía local de cada país, y por otro lado, la masa trabajadora y campesina. La supuesta oposición de intereses entre ambos grupos, producto de la cosmovisión marxista según la cual el capital es fuente de explotación al trabajo, habría de ser resuelta con la creación de poderosos gobiernos orientados hacia el control de los supuestos abusos del Capital, y del crecimiento «equitativo» de la sociedad. Fue así como el pensamiento político dominante en la escena latinoamericana del siglo XX compartió —apenas con algunos matices diferenciadores— una misma concepción del rol dirigista del Estado y de la sujeción de los derechos individuales a los dictados del «interés social».

Quizás la muestra más representativa del pensamiento político contemporáneo latinoamericano sea la del «aprimismo» iniciado por Víctor Raúl Haya de la Torre en 1924. De filiación marxista, este movimiento político de vocación continental inspiró la formación de movimientos políticos «socialdemócratas» de amplia base popular, cuyas influencias se consolidaron a partir de la década de 1960s.²³

²³ El liberal Carlos Rangel, luego de hacer una extensa revisión de la ideología aprista (1992, 161-169), comenta con simpatía su importancia en el pensamiento político latinoamericano al señalar que: «desde ahora quiero consignar la afirmación de que el aprismo merece mucha más estima de la que le conceden quienes dentro o fuera de América Latina aceptan, ingenuamente o no, la versión comunista de la historia latinoamericana contemporánea. Cualquier evolución política latinoamericana que logre fusionar el progreso social y económico con la libertad y los derechos humanos, deberá mucho al aprismo. Y de hecho, entre los regímenes latinoamericanos contemporáneos, los menos reprobables son los que han adherido básicamente a los métodos y las metas apristas.» (169)

La propuesta aprista tomaba su inspiración del pensamiento de Lenin (1916), según el cual el Imperialismo capitalista era la forma avanzada de opresión de los países subdesarrollados por los países industrializados. El argentino Prebisch, quien liderara posteriormente la CEPAL, tomaría estas premisas para argumentar que la intervención estatal era necesaria para vencer la tendencia del sistema capitalista internacional a excluir ciertas naciones «proletarias» hacia la «periferia» mundial.

Haya de la Torre incorporó esta visión en su programa político, afirmando que la lucha contra el Imperialismo internacional, representado localmente por la burguesía terrateniente, era responsable del atraso económico y social de los pueblos de Latinoamérica. La introducción de inversiones extranjeras en la región había dado por resultado la alianza de intereses entre la «burguesía» local y los grandes capitalistas internacionales, asfixiando el desarrollo de un capitalismo autónomo. Por ello, era necesario construir un Estado representante de los explotados, para redimirlos de su condición. Haya de la Torre interpretaba que la construcción de dicho Estado había de ser a través de una amplia base que integrara obreros, campesinos y estudiantes (a diferencia del *obrerismo* leninista); la inexistencia de una poderosa clase obrera en Latinoamérica, producto de que en esta región el imperialismo no representaba el último sino el primer estadio del capitalismo, justificaba el «poli-clasismo» en la acción política.

Desde luego, esta interpretación original del pensamiento marxista hizo que fuera expulsado de las filas comunistas de la Tercera Internacional por «revisionista». No obstante, Haya de la Torre aceptó íntegramente el pensamiento filo-marxista sobre la cuestión económica: El desarrollo de Latinoamérica requería estados policlasistas, pero además, y más importante, estados intervencionistas, dueños de los recursos «estratégicos» para su administración para derrotar al imperialismo.

Fueron las versiones locales del «aprimismo» las que adoptaron programas claramente orientados por el código genético marxista: la nacionalización de la riqueza nacional a través de la creación de industrias estatales, especialmente en sectores «estratégicos»

(energía, recursos básicos, telecomunicaciones, etc.), el incremento de las tareas supervisoras del Estado en la economía, redistribución de la riqueza a través de la construcción de infraestructura pública, financiamiento del sector privado, planificación de la economía. Para llegar al sueño socialista, era preciso crear las condiciones de desarrollo capitalista. Ahora bien, en vista de la inexistencia de capital privado, el Estado asumió la tarea: Latinoamérica abraza de lleno el Capitalismo de Estado.

Por todo ello, el Estado tendió a que asumir la representación del interés popular, entre otras, para generar un proceso de transformación hacia el mundo socialista. Por ello, se propició entre otras el estmullo del capitalismo estatal, lo cual era en la ideología aprista indispensable para eventualmente alcanzar la etapa «superior» del socialismo (Rangel, 169). En Venezuela, una explicación pormenorizada del programa «aprista» socialdemócrata se encuentra en Betancourt.²⁴ (1956: 291-458)

Con base en esta doble formulación conceptual se diseñaron políticas «desarrollistas» fuertemente impregnadas de centralismo nacionalista, cuyo propósito central era sustraer los países latinoamericanos de la «dependencia» a la cual estaban sujetos de los polos de capitalismo dominados desde los países industrializados, fundamentalmente los EE.UU. Yergin y Stanislaw (1998, 236-7) sostienen al respecto: «El estatismo en América Latina estuvo en buena medida influenciado por lo que se conoció como la ‘teoría de la dependencia’. [Esta teoría] justificó el predominio estatal –elevadas barreras a la importación, economías cerradas, y una degradación generalizada de los mercados. Y desde finales de la década de 1940 hasta la de 1980, la «teoría de la dependencia» predominó en la región. Sus orígenes se

²⁴ Los antecedentes remotos del pensamiento de Betancourt pueden encontrarse en el Plan de Barranquilla (1929), de claro tono filo marxista, si bien ya comienza a asomar una interpretación genuinamente aprista y autocrática acerca de la realidad venezolana. En dicho Plan se encuentran constantes apelaciones a la lucha de clases para explicar la historia venezolana: «Pez, traidor a los ideales de su clase»; «el desplazamiento del poder de una oligarquía a otra»; «los hijos de los esclavos libertados (...) sometidos (...) a salarios de hambre y a un régimen brutal de explotación, por sistemas semi-esclavistas, del hombre por el hombre»; «la clase mantuana criolla fue a la revolución empujada por sus intereses de clase»; las «clases trabajadoras»; «nuestra revolución debe ser social y no meramente política»; etc. Ver Betancourt (1990, 239-241)

remontan hacia finales de la década de 1920 y comienzos de la década de 1930 y con la Gran Depresión, cuando el colapso en los precios de los productos básicos devastó las economías de América Latina, orientadas como estaban hacia la exportación. Entretanto, a la par con el signo de los tiempos, la «seguridad nacional» se convirtió en una justificación para que los gobiernos tomaran «sectores estratégicos» de la economía a fin de responder a las necesidades de la nación, no de los inversionistas internacionales. Esto condujo, visiblemente, a la creación de empresas petroleras estatales en un número de países. Luego de la Segunda Guerra Mundial, el cambio hacia una dependencia del Estado mucho más marcada fue promovida por el surgimiento en el Occidente del Estado de Bienestar y el keynesianismo intervencionista, y por el prestigio del Marxismo y la Unión Soviética. Una cosa más motivó los economistas latinoamericanos y sus gobiernos: su antiamericanismo —el miedo al coloso del Norte, y la antipatía hacia lo que se percibía como corporaciones explotadoras norteamericanas en suelo latino (...) Los terratenientes de la dependencia rechazaron los beneficios del comercio mundial».

De esta manera, se sacrificaron el libre mercado y los derechos económicos en función del Interés Social, en aras de la constitución de un Estado Social encargado de centralizar planificadamente el desarrollo económico.

Bajo esta ideología, naturalmente, la competencia era percibida como un «anti-valor» promotor de conductas egoístas y poco solidarias; la propiedad estaba sujeta a una gaseosa «función social», y el funcionamiento no interferido de los mercados era visto como potencial enemigo del Bien Común. En el campo de la regulación económica, este papel predominante del Estado en el desarrollo económico llevó a los funcionarios gubernamentales a seleccionar empresas y sectores privilegiados, en claro desmedro de la competencia de otros sectores y empresas.

La cultura del intervencionismo, lejos de encontrar un freno en el ejercicio del control judicial de la constitucionalidad —como sucediera en los EE.UU. con los intentos de Roosevelt por aplicar el

paquete de leyes propuestas bajo el «New Deal»—, se reafirmó en el orden jurídico venezolano, haciendo que éste se divorciara cada vez más de la dinámica intrínseca del orden económico. La cultura jurídica dominante contribuyó significativamente a ahondar la distancia entre el orden económico surgido de la dinámica social y las reglas jurídicas creadas por el Estado a través del gobierno, sus legisladores y sus jueces. El positivismo jurídico consagró una visión de la ciencia jurídica, cuyo propósito no era la búsqueda de la justicia, como expresión del orden natural y de la actuación humana en sociedad. Esta fue considerada una búsqueda metafísica, y por tanto, fuera del campo de la ciencia formal. Bajo la visión positivista, el derecho y la justicia no son sinónimos, dado que el valor vinculante del primero surge de su origen formal, esto es, por ser dictado por una autoridad formalmente constituida. La norma jurídica no obliga por el hecho de poseer una cualidad interior —la justicia— que le atribuye, por así decirlo, una superioridad moral. Este es un problema técnico o moral, ajeno a la «ciencia» del Derecho (Hart, 1958). En su afán por construir una ciencia del Derecho que permitiera clasificar prolijamente el origen formal y la conexión entre sí de las normas jurídicas, el positivismo jurídico abandonó de esta manera toda preocupación por vincular la coercibilidad de las normas a la convivencia social, terminando por alejarse de éste.

VII. La «Siembra del Petróleo» como ideología fundamental del capitalismo de estado en Venezuela

Se observa entonces que intervencionismo en Venezuela se nutrió de múltiples fuentes ideológicas que afianzaron los patrones intervencionistas heredados del mercantilismo español. Sin embargo, fue una coyuntura inesperada la que consolidó el centralismo intervencionista del Estado, anulando el desarrollo de los derechos de propiedad: En 1914 se descubre el primer pozo petrolero, Zumaque I, fenómeno este que habrá de definir la pauta institucional de derechos económicos debilitados a lo largo del siglo XX.

La idea de utilizar la inesperada renta petrolera como motor del desarrollo nacional fue formulada por Uslar Pietri (1936) en la propuesta de «sembrar el petróleo», luego adoptada y desarrollada por Betancourt (1956) en el plano de las políticas públicas. Bajo esta fórmula, se entendió que el Estado debía adueñarse de la renta petrolera para redistribuirla a través de diversas políticas dirigidas al bien común. Ello requeriría un programa político orientado a la nacionalización de las riquezas básicas y la sustitución de importaciones, lo que dio dirección política concreta a tales pautas distributivas. La consecuencia fue la creación de un Estado poderoso, regulador y paternalista, administrador de un Capitalismo de Estado que, para materializarse, requiera el menoscabo de los derechos económicos.

Brewer (1984, 343) explica de qué manera el que denomina como «Estado Conformador» habrá de apuntalar el bien común, en oposición a la visión liberal: «las relaciones económicas del mundo liberal, sin duda, sólo estaban reguladas por el derecho mercantil... En esas relaciones el Estado no interviene... El basamento inicial de todas las concepciones del derecho mercantil, por tanto, se puede situar en el principio de la libertad económica, regulado en forma absoluta y en todo caso, con consecuencias negativas frente al Estado: este no debía intervenir en el proceso económico y mucho menos distorsionar las reglas de mercado».

Como apologista del Estado interventor, constructor del Capitalismo de Estado en Venezuela, que bautizó eufemísticamente «Estado

Conformador,» es natural que Brewer (1984) encuentre incómoda la libertad económica que contradice el sentido intervencionista de la acción estatal: «Todo este basamento (del liberalismo económico), sin embargo, ha cambiado radicalmente en las últimas décadas, pues la noción y concepción de la libertad económica también se ha transformado totalmente. En efecto, del análisis de la evolución del régimen de la libertad económica en el ordenamiento jurídico venezolano, que se ha hecho, se deduce claramente, que la consagración absoluta de la libertad económica de todo el siglo pasado y comienzos del presente, a partir de 1909, comienza a ser objeto público de destacable importancia, que da origen a la participación directa y activa del Estado en la economía; y recientemente en la Constitución de 1961, se consagra la posibilidad de limitaciones a la libertad económica basadas en el concepto de intereses sociales.» (Ib d., 343)

Por lo anterior, concluye «En base a esta amplitud de limitaciones, cuya apreciación queda en manos del legislador, la libertad económica muy lejos está ahora de ser un derecho absoluto, y al contrario, está sometida a múltiples limitaciones, restricciones y exclusiones. *La libertad económica, por tanto, en el ordenamiento jurídico, como libertad fundamental y absoluta puede decirse que, como la propiedad, dejó de ser en Venezuela, el pilar fundamental de la organización política, y entró a configurarse como un derecho más, garantizado constitucionalmente, pero limitable por autorización constitucional*». (Ib d., 343) (Cursivas nuestras)

El Estado «Conformador» desde luego, habrá de orientar su acción con base en los contenidos ideológicos establecidos en la idea fundamental de «Sembrar el Petróleo», primero, a través de la creciente imposición de las regalías petroleras en la Ley de Hidrocarburos de 1943 y segundo, a través de la reversión de concesiones al Estado, lo que llevó a nacionalizar la industria petrolera en 1975.

De este modo, si bien es cierto que la propiedad privada ha estado formalmente consagrada en todas las constituciones habidas en Venezuela desde 1811, su ejercicio comenzó a restringirse a partir de la Constitución de 1936, con la introducción de restricciones a la

Cuadro 2. Crecimiento del estado conformador

1. Exclusión de la L.E. de las actividades económicas.
2. Exclusión de la L.E. de actividades económicas en ámbitos territoriales.
3. La reserva al Estado de sectores económicos a empresas nacionales.
4. La reserva al Estado de actividades económicas por el Estado.
5. La nacionalización de los bienes privados..
6. Las Limitaciones a la Libertad Económica (L.E.)
 - a. Limitaciones derivadas del Estado regulador
 - i. Las regulaciones del proceso económico por razones de interés social;
 1. Las regulaciones del proceso de inversión.
 2. Las regulaciones a las actividades industriales.
 3. Las regulaciones a las actividades crediticias y de seguros.
 4. Las regulaciones a las actividades comerciales.
 - ii. Las regulaciones derivadas de la protección contra los abusos de la libertad económica.
 1. La regulación de precios
 2. La represión de usura
 3. La lucha contra los monopolios
 - b. Las limitaciones derivadas de Estado de Fomento.
 - c. Las limitaciones derivadas del Estado de Servicios públicos.
 - d. Las limitaciones derivadas del Estado Empresario.
 - e. Las limitaciones derivadas del Estado Planificador.

Fuente: Brewer Carías (1984)

libertad económica en la libertad de trabajo y de industria por razones de interés público. Tal como señala Hernández Delfino (2003), a partir de la Constitución de 1947 se establecen limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad en virtud de su función social. Estas limitaciones se refieren solamente a contribuciones, restricciones y obligaciones, con fines de utilidad pública o de interés general. En la Constitución de 1961 se postulaba el Estado Social y Democrático de Derecho que comprenda la noción de justicia social y estipulaba los fines sociales del Estado, por lo que algunos de los derechos económicos que allí fueron consagrados estaban limitados por su función social, pero al mismo tiempo quedaban establecidos límites concretos a la acción del Estado.

Sin embargo, la integridad de la propiedad como derecho constitucionalmente establecido se fue debilitando en la medida que la ideología intervencionista se fue consolidando en la élite venezolana. En el ámbito constitucional, esta visión ha quedado plasmada en la redacción de los textos constitucionales venezolanos del siglo XX, especialmente a partir de la Constitución de 1947, y posteriormente, con la reinauguración del período democrático en Venezuela en la Constitución de 1961.

Es interesante notar de qué manera la poca convicción hacia el respeto de los derechos económicos y la propiedad, vista la carga ideológica contraria examinada anteriormente, se reflejaron en el nulo compromiso de los poderes públicos, y de la sociedad (particularmente del sector empresarial) por la efectiva defensa de dichos derechos que, al menos en el plano formal, estaban protegidos por dicha Constitución (artículos 96 y 99).

Si bien ya la misma posea un fuerte sabor intervencionista, heredado de la lucha por la reivindicación de «derechos sociales» con la cual se había asociado desde el comienzo la lucha política por la democracia, restringiendo la propiedad a su «función social» ello no fue suficiente para asegurar su plena correspondencia con la convicción ideológica real de las élites de poder.

Fue así como sus «derechos fundamentales» a la libertad económica y la propiedad privada fueron suspendidos apenas al día siguiente de

haber sido dictada en 1961, y dicha suspensión se mantuvo por treinta años, siempre por razones «excepcionales» que jamás nadie, ni tribunal ni entidad pública se preocupó en explicar adecuadamente. Los garantes de la constitucionalidad, esto es, el Fiscal General de la República, o la Corte Suprema de Justicia, permanecieron completamente impasibles ante la suspensión de derechos económicos constitucionales, que terminó de hecho por convertirse en la «regla» constitucional vigente en Venezuela. Pero lo que es más obvio, en ningún momento dicha excepcionalidad fue objetada por el empresariado, o la sociedad, lo cual da fe del apoyo político con el que contó la restricción inconstitucional de la libertad económica por parte de una generación de venezolanos.

Al amparo de dicha dudosa suspensión, el Estado venezolano desarrolló todo un orden económico paralelo al constitucional, de sesgo profundamente intervencionista, incompatible con el sentido de una economía social de mercado moderna, como la prevista constitucionalmente (De León, 1999). Una vez restituidos plenamente en 1991, dichos derechos fueron nuevamente suspendidos en 1994, esta vez amparados en una dudosa sentencia de la Corte Suprema de Justicia que convalidó la infracción del Gobierno, quien ignoró la restitución ordenada por el Congreso, como establecía el mandato constitucional. (Corte Suprema de Justicia en Pleno, Sentencia del 23 de enero de 1996.) Bajo esta nueva suspensión, el gobierno venezolano nacionalizó en 1996 de hecho la gran mayoría de los activos bancarios, comprometiendo alrededor de 10 puntos del PIB de los venezolanos, aduciendo razones de emergencia financiera causadas, entre otras, por la forma en que se efectuó su propia intervención.

En suma, los derechos económicos permanecieron sin vigencia durante treinta y tres años de los treinta y ocho de vigencia que tuvo la Constitución de 1961. La ilusión del Estado de Justicia Social, ahora reeditado en el modelo «revolucionario» del Socialismo del Siglo XXI ha marcado el debilitamiento de la propiedad como derecho, a la par que el empobrecimiento de los venezolanos.

Este sistema intervencionista neo-mercantilista ha estado signado por su prolífica capacidad para dictar legislación económica.

VIII. El capitalismo de estado venezolano: muchas leyes, poca propiedad

En el caso venezolano, la inundación jurídica y de regulaciones ha sido particularmente perniciosa. Esta ha dado por resultado la casi total asfixia del aparato productivo, bajo el peso de un orden económico mercantilista empobrecedor, incapaz de generar los incentivos para la acumulación de capital y agregación de valor productivo. El entramado de regulaciones está dirigido desde la cuspide constitucional a incrementar el rol del Estado en lo económico para proveer de prestaciones sociales los «débiles» de la sociedad. Esto ha tenido un doble efecto: por una parte, haber creado un Estado rico prestacional, paternalista, distribuidor de rentas creadas la explotación petrolera y minera; por otra parte, la sociedad se ha visto confinada a sectores de poca rentabilidad, lo que la ha inducido a convertirse en ubicua solicitante de ayudas estatales y subsidios para sobrevivir.

La maraña de leyes creada bajo este orden mercantilista o de Capitalismo de Estado ha comprometido severamente las posibilidades del sector empresarial privado para agregar valor y de crear riqueza. Un enjundioso estudio del Costo creado por Barreras Administrativas en Venezuela se encuentra en CONAPRI (2002). Dicho estudio pormenoriza las barreras que crean trámites, procedimientos o condicionamientos a la actividad económica de los empresarios. El informe igualmente compara la transparencia del régimen administrativo venezolano con el de otros países en desarrollo. Al comparar la posición de competitividad internacional de Venezuela frente a otras naciones, resalta cómo nuestro país aparece situado por debajo de la media latinoamericana, e incluso, andina.

Cuadro 3. Latinoamérica: Índice de Competitividad de Crecimiento

País	2000	2001	2001	2002	2003
Chile	27	27	20	24	26
México	42	42	45	53	45
El Salvador	49	58	57	60	46
Uruguay	-	46	42	40	48
Costa Rica	37	35	43	49	49
Brasil	45	44	46	45	52
Perú	47	55	54	55	54
Panamá	-	53	50	51	55
Rep. Dominicana	-	50	52	56	58
Colombia	51	65	56	61	59
Argentina	44	49	63	64	68
Venezuela	53	62	68	68	69
Bolivia	50	67	78	71	71
Ecuador	58	68	73	73	72
Guatemala	-	66	70	75	74
Nicaragua	-	73	75	70	75
Honduras	-	70	76	78	76
Paraguay	-	72	72	76	77
Muestra total	58	75	80	80	80
Latinoamérica	46	56	58	59	60
CAN	52	63	66	66	65

Fuente: World Competitiveness Report 2003

Este índice de competitividad pondera tres variables fundamentales, a saber, primero el nivel de tecnología, segundo, la calidad de las instituciones públicas en la defensa de los derechos económicos, y tercero, el índice de ambiente macroeconómico. Bajo esta clasificación, Venezuela se encontraba para el año 2003 en las siguientes posiciones, respectivamente: nivel de tecnología (53/80), de los derechos económicos (73/80), y ambiente macroeconómico (72/80).

Claramente se deduce que la incapacidad de Venezuela para producir está asociada a la poca calidad de sus instituciones públicas, esto es, a que ellas tienen por objetivo o por efecto erosionar la propiedad, colectivizando los recursos sociales que, de otra manera, estarían bajo apropiación individual.

Este proceso de intervención apalancada legislativamente se ha acelerado desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1999. En primer lugar, a través de la interpretación del contenido ideológico dado a dicho instrumento, el cual es contrario a la defensa y consolidación de los derechos individuales, especialmente la propiedad. En segundo lugar, con la erosión de la división de los poderes que establece dicha constitución, al permitir, por ejemplo, que el Presidente de la República pueda legislar en materia económica, eludiendo de ese modo el control del Poder Legislativo, esencial para contener el desborde del Estado.

El listado reciente de las medidas contrarias al derecho a la propiedad abarca, entre otras, lo siguiente:

- Amenaza de expropiación e intervención de empresas;
- Aplicación de Ley de Tierras para intervenir empresas;
- Condiciones de acceso a recursos públicos;
- Inexistencia de canales formales con el gobierno;
- Plan de toma de industrias paralizadas coordinado por el Gobierno;
- Pérdida de Autonomía del BCV;
- Militarización de empresas intervenidas;
- Ley de Ordenación del Territorio;
- Ajuste inconsulto del Salario Mínimo;
- Inamovilidad Laboral;
- Legislación de Seguridad Social;

- Reforma de legislación Laboral;
- Debilitamiento de contratación colectiva;
- Ley de Alimentación de los Trabajadores;
- Proyecto de Ley Orgánica de Cogestión;
- Verificaciones laborales intensas;
- Controles de Precios de los Alimentos;
- Controles de Precios de Productos Industriales;
- Controles de Precios de Medicamentos;
- Controles de tasas de Interés;
- Control de Cambios y Ley de Ilícitos Cambiarios (Criminalización de Ilícitos Económicos);
- Trabas en mecanismos de otorgamiento de licencias de importación;
- Retardos progresivos en la entrega de solvencias;
- Obligación de producir bienes regulados a pérdida;
- Paralización de las instancias de consenso en cadenas productivas;
- Imposiciones en las leyes de drogas y de ciencia y tecnología;
- Régimen parancelarario discrecional;
- Contratos de suministro de materia prima;
- Banco de Insumos;
- Formación de Empresas de Producción Social (EPS);
- Conformación de empresas agroindustriales;
- Empresas estatales en papel, maquinaria y cemento;
- MERCAL, MERFAR, Corporación CASA,
- Importaciones directas del Estado y ventas por debajo de los costos;
- Incumplimiento del pago del draw back e IVA
- Retenciones del IVA
- Adjudicaciones Directas;
- Misió Vuelvan Caras;
- Proyectos de control y almacenamiento, y distribución de alimentos;
- Regulación de la cartera de la Banca Privada
- Falta de rendición de cuentas de la Banca Pública
- Funciones indeterminadas de la Banca de desarrollo
- Estrategia incoherente de endeudamiento
- Presupuesto Paralelo
- Ley de Consejos Comunales
- Entrega de recursos públicos a otros países
- Inexistencia de rendición de cuentas del gobierno y PDVSA
- Crecimiento desordenado y exorbitante de la liquidez monetaria.
- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).

- Ley Antimonopolios, Antioligopolios y de Competencia Desleal (en proyecto).
- Decreto N° 4248 (Solventía Laboral)
- Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.
- Decreto de Emergencia para la Vivienda.
- Ley de Servicios Públicos (en proyecto).

Solo para ilustrar de qué manera este conjunto de medidas afecta el derecho a la propiedad, tomemos la Ley de Servicios Públicos, actualmente en proyecto. Este instrumento elimina, en perjuicio de las empresas operadoras en industrias declaradas como tales, la condición de «actividad general de interés público» por el cual dichas empresas podían operar libremente en el sector si cumplían con las condiciones para obtener una habilitación. Bajo el concepto de Servicio Público, en cambio, el Estado se reserva la concesión o revocación, en cualquier momento, de la concesión para operar en el sector. Es el caso de industrias como las telecomunicaciones, donde ya se había logrado evolucionar hacia un sistema más transparente y flexible bajo la Ley de Telecomunicaciones del año 2000.

A este conjunto de medidas económicas emprendidas por el Gobierno Nacional se suman diversas decisiones dictadas por los demás poderes públicos, entre otras, un listado de 49 leyes basadas en una ley habilitante dictada por la Asamblea Nacional en 2001, que fue causa de paros y confrontación política. Asimismo, se cuentan varias decisiones dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia, e inspiradas en la búsqueda del Estado Social de Derecho y de Justicia que predica la Constitución de 1999 (apogeo jurídico del Capitalismo de Estado), en decisiones controvertidas, contrarias a la estabilidad de los derechos a la propiedad que requiere el funcionamiento de un orden económico de mercado tales como el caso Diposa,²⁵ el caso de las jubilaciones anticipadas de

²⁵ Sentencia de la Sala de Casación Social de fecha 16 de marzo de 2000, expediente 98-546, N° 61) que declaró nulos los contratos mediante los cuales Empresas Polar (Diposa) contrataba la distribución de sus productos con transportistas independientes. Al dejar sin efecto dichos contratos, por considerarlos como instrumento para eludir las prestaciones laborales a cargo de la empresa, dicha sentencia elevó de hecho a niveles insostenibles el costo financiero de la distribución de productos, destruyendo la relación contractual mutuamente acordada entre Polar (quien obtenía una fuerza productiva para la distribución de sus productos, a un costo competitivo) y los transportistas (quienes recibían de la empresa empleo y bienes de capital para efectuar su trabajo).

Cantv,²⁶ el caso de los Créditos Indexados,²⁷ el caso de la Minera Las Cristinas²⁸ y otros muchos (De León, 2002).

De esta suerte, Pdvsa se ha convertido en el eje de desarrollo social, en el centro de toda la política económica, expresión del capitalismo de Estado de nuevo cuño. Se ha convertido en el brazo industrial del capitalismo de Estado junto a la CVG que tiene 13 empresas filiales que producen desde bauxita, hierro, maneja los bosques forestales, ahora incursiona en el mundo de las comunicaciones y va a competir en la telefonía móvil. A eso se suman los nuevos parques industriales que están conformando el Estado, los centrales azucareros; a través de la Corporación Venezolana Alimentaria (CVA) va a penetrar en el mercado de las harinas, los lácteos, las leguminosas y las semillas.

Mercal, la red gubernamental de distribución de alimentos, tiene 14.000 establecimientos y posee el 40% del mercado alimentario en Venezuela. Estas bodegas populares se han convertido en un centro de propaganda política. Estamos hablando de cómo opera la parte política con el área mercantil. Ahora viene la consolidación del sistema financiero público, que tiene como centro el Banco de

²⁶ Sentencia de la Sala de Casación Social Accidental de fecha 29 de mayo de 2000, expediente N° 00-0033, N° 138) en el cual se revirtió el acuerdo mutuo entre la CANTV y varios de sus trabajadores, que habían acordado negociar una jubilación anticipada que permitiera, a quienes se aprovecharon del esquema, obtener el pago efectivo e inmediato de una suma compensatoria por la jubilación de ley, con un valor presente neto positivo. La Sala argumentó que se había producido «error en el consentimiento» de aquellos que acordaron vender sus participaciones en la empresa, naturalmente obteniendo un precio por dicha venta.

²⁷ Sentencia de la Sala Constitucional de fecha 24 de enero de 2002, expediente N° 01-1274, N° 85) donde se declaró nulo la forma de cálculo de los créditos hipotecarios aplicados por la Banca comercial desde 1996 y se ordena al Banco Central de Venezuela fijar dicha tasa.

²⁸ Sentencia de la Sala Constitucional de fecha 19 de marzo de 2002, Expediente N° 02-0268, N° 495) que declaró sin lugar la apelación intentada por la empresa canadiense Vannessa Ventures Ltd., propietaria de Vannessa de Venezuela accionista en un 95% de Minera Las Cristinas (Minca), concesionaria de la explotación de oro en las Minas Las Cristinas, contra una comunicación emanada del Presidente de la CVG, donde se le imputan sin fundamento incumplimientos contractuales y se amenaza con rescindir la concesión. Con motivo de esta decisión, la cual completa un conjunto de decisiones y actuaciones del Poder Público que han hecho prácticamente imposible a la concesionaria ejecutar la concesión que obtuviera para la exploración y explotación de oro, por violación al debido proceso, a la defensa, a la libertad económica, y otros, se genera gran incertidumbre jurídica en la palabra del Estado para conceder concesiones por periodos extensos.

Desarrollo Económico y Social (Bandes) el cual apoya toda la iniciativa pública de inversión; tiene además al Banco Industrial de Venezuela, al Banco del Pueblo, al Banco de la Mujer, el Banco del Tesoro y crear el Banco de las Cooperativas y de la Fuerza Armada. Antes el Estado no tenía un banco hipotecario; ahora sí. Igualmente, la Ley de los Consejos Comunales ha establecido que toda comunidad debe tener un banco; en lo que va de año, el Ejecutivo ya ha autorizado más de 200 de estas entidades, a las que se le han asignado recursos por 200 millardos de bolívares.

Además el Estado cuenta con un motor económico no financiero que son las cooperativas. En un Reporte de Agosto de 2005 SUNACOOOP reportó 83.769 cooperativas; pero lo impresionante no es siquiera el número absoluto, sino su incremento: 40.000 cooperativas creadas en 2004 y casi 30.000 creadas durante los primeros ocho meses de 2005. Estas cooperativas no funcionan bajo el principio de lucro comercial ni bajo esquemas de propiedad privada, sino colectiva. Estos son mecanismos institucionales por medio de los cuales el Capitalismo de Estado ejecuta el rentismo político por medio de entrega de subsidios y condiciones no competitivas en el mercado.

La ironía del nuevo modelo bautizado con el atractivo nombre de Socialismo del Siglo XXI, es que el mismo ofrece algo que en la práctica no cumple: el acceso efectivo de los venezolanos a los recursos sociales, y por tanto, a las posibilidades de prosperar con el esfuerzo y el talento. En su lugar, reproduce la misma pauta de modelos anteriores del Capitalismo de Estado venezolano, que excluyen al venezolano común de su más elemental derecho a la propiedad. Sencillamente, se limita a conceder graciosamente la mera tenencia precaria sobre los bienes.

Para muestra, un botón. La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario²⁹ proclamada como la ley que habrá de sacar de la pobreza al campesino y hacer realidad la Reforma Agraria en Venezuela señala que el campesino adjudicatario de una tierra cedida por el Instituto Nacional de Tierras puede «usar, gozar y disfrutar los frutos de la tierra» (artículo 12). No obstante, no puede hipotecarla (artículo 11),

²⁹ G.O. 5771 Extraordinario de fecha 18 de mayo de 2005.

ni enajenarla o venderla (artículo 12) como haría un propietario. Según la Ley, uno puede disfrutar de los mangos que da el árbol que está plantado en el jardín, pero no se puede hipotecar esa parcela para obtener un crédito y convertirse en empresario procesador de jugo de mango. Dicho de otro modo, la Ley condena al campesino a vivir del mediocre producto que la parcela concedida por el gobierno permita obtener; jamás lo estimularía a convertirse en empresario libre, responsable, productivo y sobre todo, próspero.

Según el «derecho de propiedad agraria» que le concede la Ley el campesino recibe en «adjudicación permanente» la tierra generosamente concedida por el Instituto de Tierras, INTI. No obstante, el INTI le puede quitar este permiso de uso al adjudicatario cuando «no haya cumplido el compromiso de trabajo de la tierra» (artículo 67), a discreción del INTI, no faltaba más. En otras palabras, lo de «permanente» adjudicación es pura promesa.

Ejemplos como este abundan en la agenda del Socialismo del Siglo 21, que exceden el espacio en este ensayo. No obstante, la renovación del capitalismo de Estado venezolano bajo esta nueva modalidad, ha servido para crear un cerco legal cada vez más asfixiante del derecho a la propiedad. Esto no es casualidad, pues el modelo de Capitalismo de Estado supone la creación de una economía privada marginal cuya actividad y ganancias están directamente establecidas por los dictados políticos emanados del sector público. Esto comporta una inversión radical del principio de subordinación hasta ahora aplicado en Venezuela, por otro opuesto, donde el Estado no sólo establece las normas generales de cumplimiento en la economía, e incluso participa como agente económico, sino que además limita y fija los márgenes de ganancia que el sector privado podrá obtener, para todo sector económico.

IX. Las consecuencias del capitalismo de estado venezolano

Gracias a la paulatina socialización de los recursos sociales, la ideología intervencionista terminó por crear un Estado cuyo gasto fiscal ha dependido de los ingresos fiscales provenientes de la socializada renta petrolera. Esto ha consolidado un modelo de Capitalismo de Estado, donde el Estado venezolano se ha adueñado de los sectores de mayor valor potencial (la energía), dejando al sector privado a cargo de sectores de baja rentabilidad, donde ha requerido del subsidio y el proteccionismo para poder subsistir.

Filardo (2003, 101) describe el proceso de la siguiente manera: «[En los años 50 ya] se comenzaba a observar una tendencia hacia un intervencionismo de Estado, como consecuencia de los estragos de la economía mundial después de la Segunda Guerra Mundial y del surgimiento de las políticas keynesianas que se pusieron de moda a partir de ese período y que básicamente promovían el intervencionismo de Estado para manejar la economía a través de las políticas fiscal y monetaria». (Ib d.)

Se inician entonces una serie de reformas legales que dan lugar a un gigantismo de Estado, insostenible financieramente. La primera de ellas fue la reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela en 1974, la cual nacionaliza el banco y elimina el encaje que respalda la emisión monetaria. Se convierte entonces al Banco Central en un banco de desarrollo mediante la fijación de tasas subsidiadas diferenciales para redescontar títulos, cuyos recursos estaban destinados al financiamiento de sectores escogidos por el Estado para promover, como la agricultura, la construcción y la pequeña y mediana empresa. Es entonces que se inicia la política monetaria utilizando la ventana del redescuento con propósitos de desarrollo y las operaciones de mercado abierto para financiar al gobierno.

A la par de la nacionalización del Banco Central, se inició una nacionalización extensiva de industrias como la petrolera, el hierro, el aluminio, el acero, la electricidad, hoteles, bancos estatales, canales de televisión, institutos autónomos para fomentar el turismo, la construcción, la pequeña y mediana industria y la agricultura.

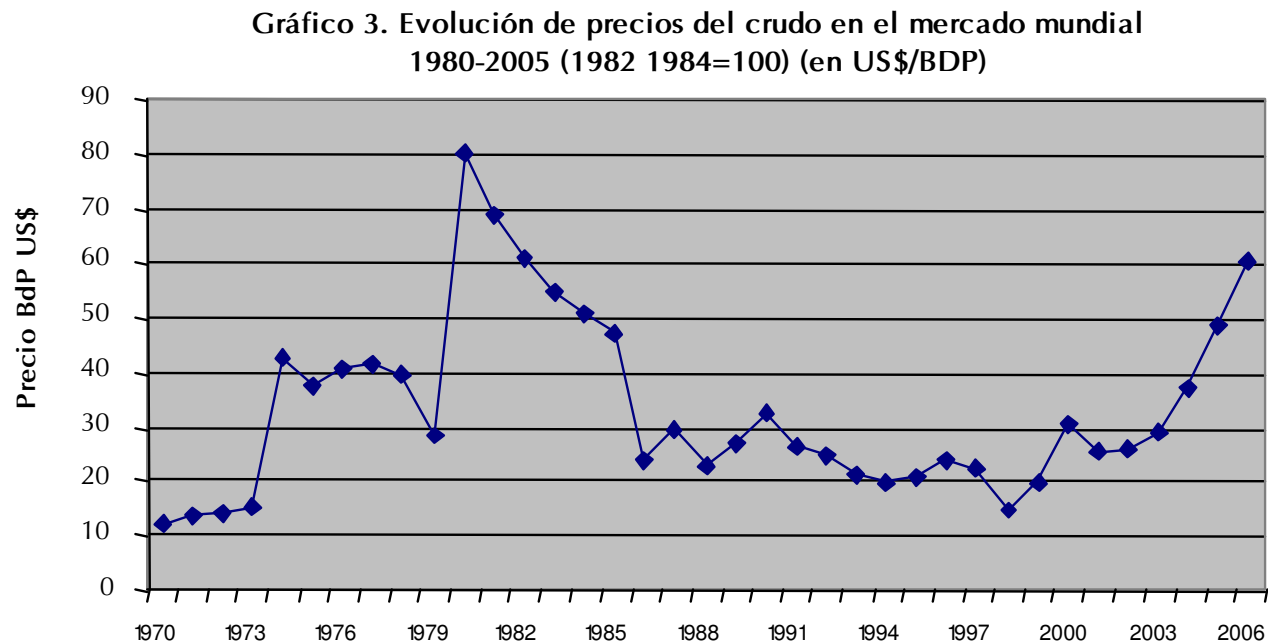
Así, financiado por la renta petrolera que ha manejado a su antojo, el Estado comenzó a crecer en forma vertiginosa y desordenada y a intervenir en todos los aspectos de la vida económica y social del país, al punto que un grupo de investigadores determinó que para 1982 el sector público venezolano era responsable del 43% del PIB, 32% del total de empleos, 50% de la inversión bruta interna y 20% del consumo nacional y, por supuesto, 60% de los ingresos fiscales a su disposición no provenían del sector privado.

Aunado a ello, y confiado siempre en los crecientes precios del petróleo, los cuales experimentaron una formidable alza entre 1978 y 1981, cuando casi llegó a los 40 dólares por barril, el Estado aceleró la política de contratación de deuda con la banca internacional, la cual creció de menos de 2 mil millones de dólares a más de 10 mil millones de dólares entre 1975 y 1978, y de allí siguió elevándose hasta sobrepasar los 25 mil millones de dólares para 1983. Nuevamente, a partir de 2005 y en lo que va de 2006, el precio del barril se ha incrementado hasta sobrepasar los 70 dólares (WTI), disparando el precio promedio del barril venezolano más de veinte dólares por encima del valor establecido para este año en la Ley de Presupuesto.

El breve intermedio de la tendencia centralizadora fue interrumpido por dos intentos fallidos de apertura y liberalización económica, primero entre 1989-1993 «el Gran Viraje» y luego, entre 1996-1998, con la implantación de la llamada «Agenda Venezuela». Estos períodos mostraron las posibilidades reales de crecimiento en períodos de limitaciones fiscales severas. No obstante, la tendencia al centralismo se acentuó a partir de 1998, con el advenimiento de una concepción renovada del centralismo político y económico, en torno a la idea del Socialismo del Siglo XXI.

• El gasto público como causante del estancamiento económico

Filardo (2003, 101) observa la manera en que fue transformándose el tamaño del Estado venezolano, y que «los resultados económicos para Venezuela, desde 1950 hasta 1957 fueron altamente satisfactorios, el crecimiento del producto interno bruto fue de un



promedio de 9,40%, una tasa de inflación de 0,9%, una balanza en cuenta corriente y de capitales positivas y unas reservas internacionales crecientes».

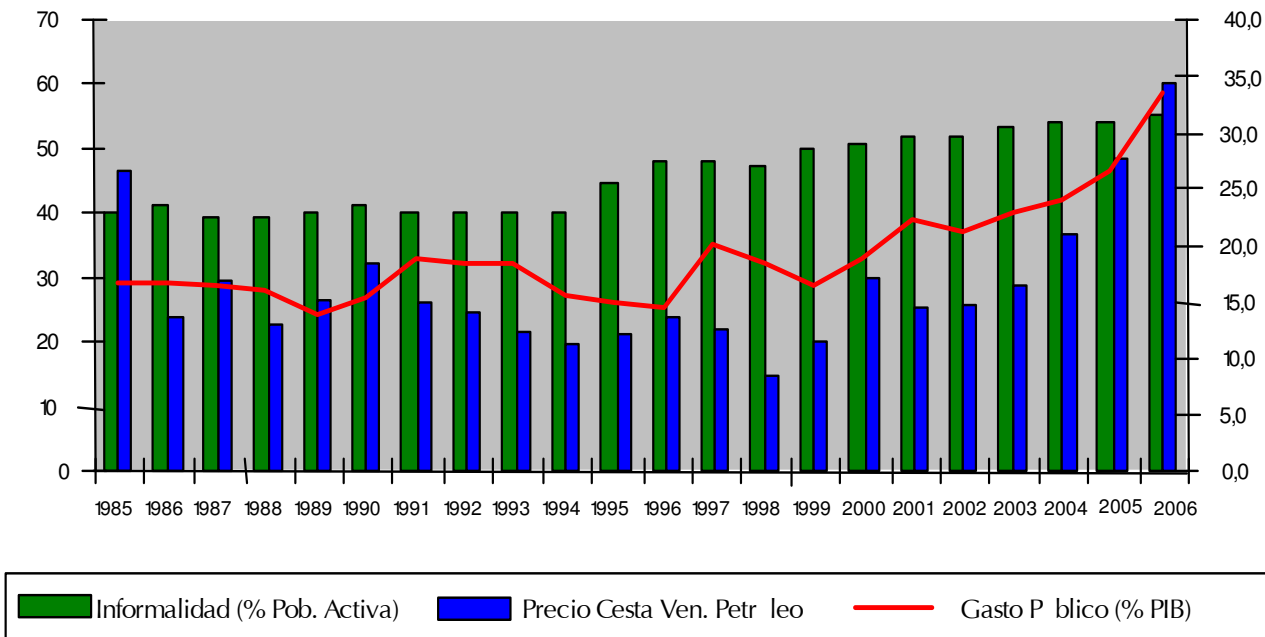
Estos resultados, sin embargo, comenzaron a ser más moderados en los sesenta y comienzos de los setenta, conforme avanzaba el Capitalismo de Estado en la economía venezolana.

Los hechos muestran que, contrariamente a la previsión keynesiana de los artífices de la política económica del gobierno (y de muchos en la oposición), el crecimiento del gasto público no ha significado un crecimiento significativo del producto. El gasto fiscal se encuentra hoy en 32% del PIB, comparado a 20% en los 80, y 16% a comienzos de los 70. Lo más preocupante no es siquiera su nivel, ya exagerado, sino la velocidad con la cual ha crecido en este último año (27% en relación con 2003 y 89% en relación con 2002).

Como se observa en el gráfico 4, el incremento del gasto público ha sido posible gracias a que la industria petrolera ha proporcionado una asombrosa cantidad de recursos, los cuales, en los primeros veinte años de nacionalización (1976- 1996) se han estimado entre 240 y 250 mil millones de dólares, es decir, 12 veces el plan Marshall con el cual se reconstruyó a Europa después de la segunda guerra mundial.

Este torrente de ingresos, sin embargo, no ha servido para reducir la informalidad de la economía; por el contrario, la tendencia es a incrementarse conforme se incrementa el gasto público. El sector informal de la economía venezolana abarca 53% de la masa laboral, unas 6 millones de personas, y genera 15% del PIB. Para tener una idea de la magnitud, el sector petrolero contribuye en 18% al PIB. Mientras que en países desarrollados la economía informal no excede del 25% de la fuerza laboral, en Venezuela ha mantenido niveles históricos superiores al 30%, con tendencia al alza. Hoy día supera el 50%. Hay más personas trabajando en el sector informal de la economía que en el sector formal. La conclusión obvia es que el gasto público no ha servido para crear empleos productivos y sostenibles en el sector privado.

Gráfico 4. Venezuela: informalidad, petróleo y gasto público



Fuente: BCV

Así, el gasto público financiado con recursos que, bajo otro contexto ideológico, jamás hubieran sido estatizados, no ha servido para motorizar el desarrollo; por el contrario, lo ha inhibido. Esto ha sucedido de dos maneras: primero porque ha distraído los recursos que, en manos empresariales, hubieran servido para crear empleos sostenibles y productivos. Segundo, porque ha hecho ha tenido un efecto excluyente de la inversión privada (crowding out). La mejor muestra de ello es la compra de deuda pública por los bancos, quienes se han concentrado en esta actividad en lugar de ejercer su actividad crediticia del sector privado. Con ello, la banca venezolana, con honrosas excepciones, se ha dedicado a financiar el endeudamiento del estado, a cambio de jugosas ganancias, en vez de hacer su función natural de intermediación crediticia. Tercero, porque ha distorsionado el cuadro de expectativas empresariales bajo la cual operan los agentes económicos en el mercado, especialmente en sus consecuencias sobre la política monetaria y cambiaria, a las cuales ha tornado más inciertas y dependientes de la discrecionalidad política.

- **La volatilidad de la economía no permite hacer planes para el largo plazo**

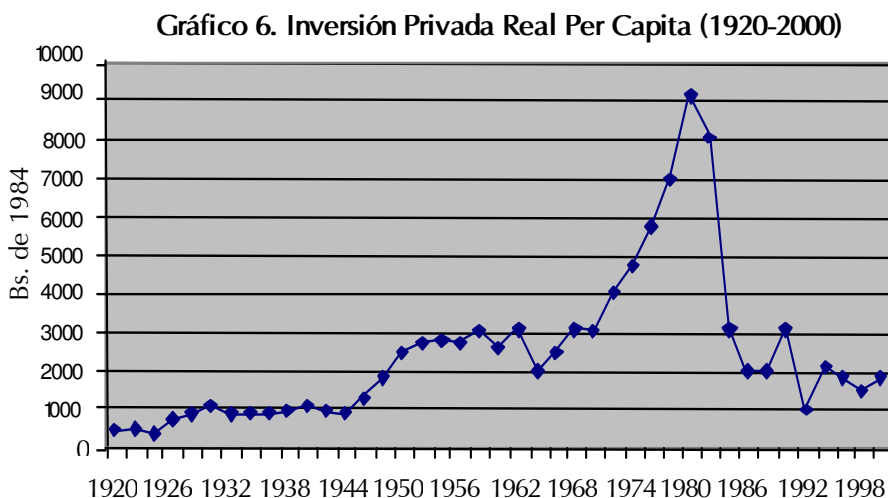
La consolidación del Capitalismo de Estado por intermedio de la apropiación estatal de la enorme riqueza petrolera ha traído consigo además una incapacidad para acumular capital en el largo plazo. Las economías que crecen son las que pueden hacer planes productivos para el largo plazo, e invertir en la creación de bienes de capital. Sin embargo, la transferencia de propiedad de los enormes recursos petroleros, que conforman no menos de un tercio del PIB, ha causado una completa dependencia de toda la economía venezolana alrededor del destino de una sola industria, la petrolera. Hoy día el sector petrolero (estatal) aporta aproximadamente 80% de los ingresos por exportaciones, y más de la mitad de los ingresos operativos del gobierno. Desde una perspectiva de planificación estratégica, esto reviste una enorme fragilidad en el diseño de políticas públicas, pues incrementa el riesgo, mucho más en una industria sujeta a precios de alta volatilidad como es la petrolera.

Como se observa en el gráfico 5, la volatilidad del ingreso petrolero es en la actualidad mayor que la existente en periodos pasados, lo cual es indicativo de la dificultad para planificar en el corto plazo.

Koppl (2002) ha desarrollado la tesis de los «Grandes Jugadores,» para ilustrar las consecuencias que sobrevienen en una economía donde un jugador –el Estado, adquiere proporciones gigantescas frente a otros jugadores. Este problema se agranda aún más al considerar la presencia del Estado, no sólo como jugador, sino además como creador de las reglas del juego, donde se producen evidentes incompatibilidades en la función pública que terminan por crear incentivos perversos, abundantemente explicados por la teoría de la Escogencia Pública (Buchanan y Tullock, 1962). Al ser dependiente el gasto público de un ingreso volátil, la tendencia del Estado ha sido la de actuar de manera oportunista, pensando sólo en extraer la mayor cantidad de recursos posibles en el corto plazo, y buscar atender fundamentalmente el gasto corriente del Estado, dado que es imposible hacer planificación para el largo plazo. Dicho de otro modo, la creencia de que era posible financiar un Estado planificador para el largo plazo con una renta petrolera que ha mostrado ser completamente inestable era pura quimera.

La creciente dependencia de los ingresos petroleros ha hecho de Venezuela un país extremadamente vulnerable a la volatilidad de precios en dicha industria; las consecuencias de esta dinámica han sido la inestabilidad en el desarrollo de planes sin sostenibilidad financiera, el privilegio del «clientelismo» político, el abandono de proyectos de infraestructura necesarios para el país, y el creciente endeudamiento del país: sobre este último punto, cabe destacar que el servicio de la deuda interna venezolana en 1998 era el 38% de los ingresos petroleros, es decir que de cada 100 bolívars que se recaudaba, 38 era para pagar la deuda interna. En el 2004 es el 48%. En el año 98, de cada 100 bolívars que se recaudaba por impuestos no petroleros, 23,5% era para pagar la deuda interna, ahora es el 54.5%.

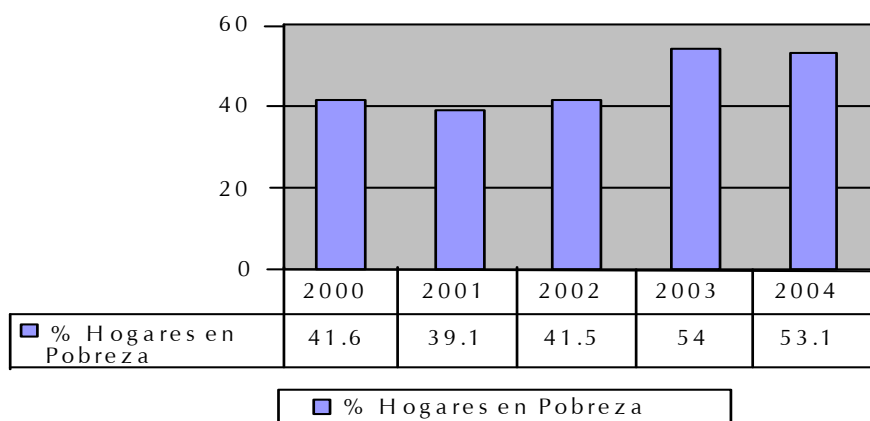
Para el sector empresarial, por su parte, convivir con un gigante a su lado ha sido en ocasiones fuente de acceso a privilegios y créditos blandos, pero la mayor parte de las veces, la causa principal de la incertidumbre en la planificación de los negocios, y la imposibilidad de construir capital para el largo plazo.



Fuente: Acuerdo Social (LCAB, 2003).

Por ello, se observa que, pese al incremento del consumo estimulado por el gasto público durante periodos de bonanza petrolera como el que actualmente experimenta el país, no se ha reactivado la inversión privada, que permanece en los niveles de 1957, como se muestra en el gráfico 7:

Gráfico 7. Venezuela: hogares en situación de pobreza (2000-2004)



Fuente: INE. INN-SISVAN Componente estadísticas socioeconómicas y demográficas

• Los crecientes ingresos petroleros no han reducido la pobreza

Los ingresos petroleros y la administración del enorme gasto público por el Capitalismo de Estado no ha reportado un mayor bienestar de la población. Por el contrario, el empobrecimiento es cada vez mayor. Según las propias estadísticas oficiales, los hogares en pobreza han proliferado de modo alarmante, incluso durante un periodo de bonanza petrolera, como ha sido el que abarca los años 2000–2004.

No es casualidad que, en el mejor de los casos, los ingresos del venezolano hayan estado asociados al devenir de los precios petroleros, como se muestra en el gráfico 8:

Colección *Venezuela hoy*

- *Dilemas de una Economía Petrolera*, Emeterio Gómez
- *La Nueva Ley del Trabajo (Diez Falacias)*, Vladimir Chelminski
- *Hacia una Nueva Constitución*, Varios Autores
- *La Transición Ecológica*, Leandro Cantó
- *De cómo un Estado Rico nos llevó a la pobreza*, Carlos Sabino
- *Modernización y Costos Sociales: Mitos y realidades/Impuestos*, Varios Autores
- *Impuestos y Crisis Económicas*, Varios Autores
- *Amenazas a la Libertad y Seguridad Pública*, Varios Autores
- *La Inflación*, Hugo Faria-Carlos Sabino
- *Misión imposible*, Aurelio Conchoso
- *Ritros para un siglo que llega*, Leandro Cantó
- *Desarrollo y Calidad de vida*, Carlos Sabino
- *Los Controles de Precios: Buenas intenciones y trágicos resultados*, 2da. Edición, Vladimir Chelminski
- *Una propuesta tributaria para Venezuela*, Carmen Canoela



Centro de Divulgación del Conocimiento Económico

Av. Andrés Bello Blanco (Antigua Este 2),
Edif. Cámara de Comercio de Caracas, Nivel Auditorio Los Caobos,
Caracas - Venezuela. Tel.: (58-212) 5713357, Fax: 5760512
www.cedice.org.ve